Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.608 - 046/19 **PARANA, viernes 8 de marzo de 2019** **EDICION: 32 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 3512 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 16 de octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Concepción Elvira Díaz interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único; 2038364;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 11.4.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2038364;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74º de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Concepción Elvira Díaz, MI Nº 12.281.809, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2038364, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º - Publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para notificación al recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3513 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 16 de octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. César Darío Seguí, por derecho propio y con patrocinio letrado interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2117007;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 04.9.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley Nº 7060:

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2117007;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el Sr. César Darío Seguí, MI Nº 12.555.635, con domicilio procesal y

especial en calle 9 de Julio N° 1165, de la ciudad de La Paz, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2117007, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º - Publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para notificación al recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3514 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 16 de octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal del Sr. Carlos Luis Alvarez interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo a las actuaciones que se encuentran agregadas al Expediente R.U: 1579312:

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se localizan desde el 09.8.2018 en Fiscalía de Estado, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones que se encuentran agregadas al Expediente R.U: 1579312:

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal del Sr. Carlos Luis Alvarez MI Nº 10.558.368, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de un reclamo a las actuaciones que se encuentran agregadas al Expediente R.U. 1579312, y en consecuencia intímase a Fiscalía de Estado a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º - Publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para notificación al recurrente. Cumplido pase a la Fiscalía de Estado.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3515 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 16 de octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada María Virginia Kisser, apoderada legal del Sr. Pablo Edgardo Rivas interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1649938 y agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran desde el 14.9.2016, en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., a requerimiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, para informe de la entidad financiera, quien fuera empleadora del interesado;

Que si bien la entidad financiera no integra la Administración descentralizada, sí el organismo previsional, encontrándose la tramitación del beneficio en dicho ente, paralizado por la demora en la producción del informe por parte de la entidad financiera, con lo cual es intención de este Poder Ejecutivo reconducir el recurso incoado, teniéndolo como interpuesto ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, atendiendo al principio de atenuación del rigor formal a favor del Administrado;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1649938 y agregados;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada María Virginia Kisser, apoderada legal del Sr. Pablo Edgardo Rivas, MI Nº 11.584.415, con domicilio legal en calle Laprida N° 374, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1649938 y agregados, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos que la solicitada repartición solicite las actuaciones referidas al Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º - Publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para notificación al recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3516 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 16 de octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el abogado Orlando S. Aguirre, apoderado legal de la Sra. Elsa Raquel Rodríguez interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo que se encuentra agregado a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 514485;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 29.5.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite que se encuentra agregado a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 514485;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en Cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el abogado Orlando S. Aguirre, apoderado legal de la Sra. Elsa Raquel Rodríguez, MI N° 12.556.657, con domicilio legal en calle Villaguay Nº 323, de esta ciudad, por mora en la tramitación de un reclamo que se encuentra agregado a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 514485, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Minis-

terio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º - Publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para notificación al recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3517 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 16 de octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Maite Gallay, apoderada legal de la Sra. Elda Raquel Delsart, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2047609;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 23.3.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2047609;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Maite Gallay, apoderada legal de la Sra. Elda Raquel Delsart, MI N° 13.835.191, con domicilio legal en calle Alem N° 559, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2047609, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º - Publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para notificación al recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3518 GOB

RECHAZANZO RECURSO
Paraná, 16 de octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Dra. María Cristina Mercedes Daneri, por derecho propio interpone recurso de revocatoria contra el Decreto 2802/18 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado acto administrativo se declaró abstracto el recurso de queja impetrado por la Dra. Daneri, por la mora evidenciada por Fiscalía de Estado en la tramitación del Expediente Nº 2077012;

Que dicho medio recursivo ha sido incoado en legal tiempo y forma, de conformidad a lo normado por el Art. 57º de la Ley N° 7060, atento a que fue presentado dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el acto que se ataca;

Que el Art. 55º de la Ley N° 7060 dispone que el recurso en cuestión procederá contra toda resolución administrativa, que no sea de mero trámite, a fin de que la autoridad que la haya dictado la revoque por contraria decisión;

Que el decreto objeto de revocatoria no desechó el recurso de queja interpuesto, sino que lo declaró abstracto, por cuanto si bien reconoció que había mora en la tramitación del expediente principal, a raíz del informe producido por el Fiscal de Estado en el marco del mismo, surgió con grado de evidencia que no estaba inmovilizado sino que contaba con informe previo el que, más allá de que no había sido receptado en un acto administrativo formal, se pronunciaba sobre la cuestión de fondo;

Que como consecuencia del dictado del decreto en cuestión, el órgano de controlar notificó a la reclamante el informe que se había producido sobre el fondo, el cual, si bien tuvo por cometido dar respuesta del estado en el que se hallaba el expediente principal con motivo del recurso de queja que había interpuesto la abogada, no deja de ser un informe emanado por parte de quien tiene competencia para resolver el fondo del asunto en el que claramente se determina la desestimación de su reclamo, por las razones que allí se invocan;

Que el texto del decreto que impugna no le causa un agravio a la recurrente que justifique su revocación, por cuanto la abstracción del recurso de queja se motivó en que fue producido un informe sobre el fondo del asunto, con lo que el expediente principal tuvo actuación, y por otro lado la orden emanada del artículo segundo del decreto cuestionado, que no está dirigida hacia su persona sino al funcionario, no presenta vicios de ilegitimidad;

Que los agravios expresados, de índole formal, en torno al informe que le fuera notificado a la reclamante en sede del órgano encargado de brindar respuesta, sobre el cual manifiesta no constituye un acto administrativo, no es un defecto que sea susceptible de saneamiento mediante el recurso de queja impetrado y excede el marco del mismo, que tiene por objeto ordenar a la autoridad remisa a realizar el acto que corresponda en las actuaciones administrativas, removiendo la mora administrativa en su tramitación;

Que obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación en lo que es de su competencia;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 55° al 57° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por la Dra. María Cristina Mercedes Daneri MI Nº 17.615.588, con domicilio especial constituido en calle San Luis N° 360, de esta ciudad, contra el Decreto Nº 2802/18 GOB, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º - Estése a lo ordenado en el artículo segundo del Decreto Nº 2802/18 GOB.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 4º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3487 MGJ

Paraná, 16 de octubre de 2018

Reconociendo el pago del adicional por falla de caja al señor Mariano Augusto Centurión, DNI N° 25.738.998, Personal Administrativo -Categoría 8- titular de la Dirección Departamental de Escuelas de Gualeguay desde el 29 de julio de 2014 hasta la fecha de emisión del presente decreto.-

Otorgando el pago del adicional por falla de caja al señor Mariano Augusto Centurión, DNI Nº 25.738.998, Personal Administrativo -Categoría 8- titular de la Dirección Departamental de Escuelas de Gualeguay, desde la fecha de emisión del presente decreto y mientras se desempeñe en la función.-

Encuadrando el presente en lo dispuesto en los Artículos 6° y 8° del anexo aprobado por Decreto N° 3238/77 ME, reglamentario del Decreto-Ley N° 5982 y su modificatorio Decreto N° 5359/87 MHEOP.-

Facultando a la Dirección de Ajustes y Liquidaciones del Consejo General de Educación, a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por falla de caja al señor Mariano Augusto Centurión, DNI N° 25.738.998. conforme lo dispuesto por el presente decreto.-

DECRETO Nº 3488 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 16 de octubre de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sargento 1º de Policía Ricardo Hernán Paredes, L.P. Nº 24.170, MI Nº 25.065.114 y el Cabo 1º de Policía Luis Alberto Paredes, L.P. Nº 26.063, MI N° 25.986.289; y

CONSIDERANDO:

Que el presente recurso de apelación jerárquica se planteó contra la Resolución J.P. Nº 28/15 de fecha 17 de marzo de 2015, que dispuso sancionar a los recurrentes con veinticinco (25) días de arresto por encontrar su conducta incurso en violación al artículo 160º, 161º incisos 1), 13) y 21), artículo 11º, incisos a), artículo 12º, incisos s), artículos 162º y 313º del Reglamento General de Policía, Ley Nº 5654/75; y

Que de las constancias obrantes en las presentes, se verifica que el recurso fue interpuesto en fecha 27 de marzo de 2015 conforme cargo de fojas 424, por lo que habiendo sido notificado el acto atacado en fecha 25 de marzo de 2015, en razón de las constancias de notificación obrantes a fojas 417, 418 y 420, deberá considerarse interpuesto en tiempo y forma en virtud de los plazos para este remedio legal; y

Que el inicio de las actuaciones administrativas obedece a Resolución JCA Nº 88/12 de fecha 6 de agosto de 2012, dispuesta por el Jefe de Policía Departamental Concordia mediante la cual se ordenó el inicio de un sumario administrativo a los recurrentes en virtud de la denuncia radicada por el ciudadano Félix Rolando Ruiz, en la que expone que en fecha 1 de agosto de 2012, mientras se encontraba sentado en la Plaza Zorraquin con el Señor Aguirre, se apersonó un masculino de apellido Paredes en una motocicleta, que le gritó que se tiraran al piso para luego comenzar a golpearlos haciendo alusión que quería recuperar su motocicleta que supuestamente los mencionados le hablan sustraído y que, posteriormente, llegó un hermano de Paredes quien al descender de su auto comenzó a golpear a Aguirre y que seguidamente los esposaron, los trasladaron a la Jefatura de Policía de Concordia y en el interior de la misma continuaron golpeándolos junto a otros funcionarios policiales que se sumaron; y

Que en el expediente de referencia se sustanció toda la etapa probatoria; se incorporaron las respectivas testimoniales, se agrega declaración de imputado en sede administrativa, opinión del instructor sumariante e intervención del Honorable Consejo de Disciplina Policial II quien mediante Dictamen Nº 14/15 obrante a fojas 405/408 emite su opinión aconsejando que debería sancionarse al Sargento 1° Paredes Ricardo Hernán y al Cabo 1° Paredes Luis Alberto con veinticinco (25) días de arresto, siendo compartida dicha opinión por el Señor Jefe de Policía de Entre Ríos mediante Resolución J.P. Nº 28/15; y

Que contra dicho decisorio el abogado defensor de los causantes presenta un escrito recursivo aduciendo que la resolución atacada deviene extemporáneo por haberse dictado estando ya perimida la sustanciación del sumario, ello por cuanto, teniendo en cuenta la fecha en que se ordenó el inicio del trámite, 6 de agosto de 2012, resulta que a la fecha de dictarse la resolución transcurriendo más de dos años, siete meses y 19 días sin que en ese intervalo haya mediado obstáculo o impedimento alguno susceptible de legitimar la prórroga del plazo fijado en el artículo 203° de la Ley 5654/75. Entienden que al transcurrir más de dos años desde que sucedieron los hechos que se investigan, prescribió la facultad punitiva de la Administración que le permite imponer sanciones disciplinarias motivadas en esos hechos; y

Que a fojas 428 ha tomado intervención la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, mediante Dictamen Nº 351, considerando que el recurso de apelación jerárquica ha sido incoado en legal tiempo, resultando en consecuencia formalmente procedente, aconsejando la elevación de las actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial; y

Que a fojas 433/vta. la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante dictamen técnico legal sosteniendo que en cuanto a la forma de interposición de la medida recursiva, los interesados debieron, para que el ejercicio de su derecho sea procedente, ajustar su presentación a las condiciones de admisibilidad exigidas en cuanto, no solo al tiempo sino también a las modalidades del procedimiento que intenta. Así en relación a la forma, la misma norma se ocupa de prescribir en su articulo 213º del Reglamento General de Policía que los recursos deben interponerse en forma individual, no como se intenta en autos donde surge que los recurrentes se presentar en forma conjunta a recurrir. Por ende considera improcedente el recurso interpuesto aconsejando su rechazo; y

Que a fs. 434/437 obra intervención de Fiscalía de Estado de la Provincia mediante Dictamen N° 0326/18, el cual textualmente reza que “se estima valido adherir a los expuesto en el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno en relación al incumplimiento de los recaudos previstos en el artículo 213° de la Ley N° 5654/75, sin perjuicio de lo cual se ingresará a analizar la cuestión sustancial. En este sentido señalan los recurrentes que la resolución atacada deviene extemporáneo por haberse dictado estando ya perimida la sustanciación del sumario, ello por cuanto teniendo en cuenta la fecha en que se ordenó el inicio del trámite, 6 de agosto de 2012, resulta que a la fecha de dictarse la resolución transcurrieron más de dos años; siete meses y 19 días sin que en ese intervalo haya mediado obstáculo o impedimento alguno susceptible de legitimar la prórroga del plazo fijado en el artículo 213º del Reglamento General de Policía entienden que al transcurrir más de dos años desde que sucedieron los hechos se investigan, prescribió la facultad punitiva de la Administración que le permite imponer sanciones disciplinarias motivadas en dichos hechos. Por último manifiestan que la pena de 25 días de arresto configura una penalidad excesivamente severa para reprimir las conductas reprochadas”; y

Que continuando con el análisis que realiza la Fiscalía de Estado la misma considera que es dable destacar que “el régimen disciplinario, en cuanto a la materia prescriptiva, se encuentra regulado en los artículos 166° y 167° del Reglamento General de Policía, Ley N° 5654/75. Así el artículo 166° establece que ”La prescripción de las faltas graves se opera a los diez (10) meses y específicamente, el artículo 167°, establece “La prescripción comienza desde el día en que se cometió la falta si fue instantánea. o desde que cesó de cometerse si fue continuada. Los actos del procedimiento disciplinario interrumpen la prescripción. conceptuándose por tales a todo tramite encaminado a señalar la existencia de la falta.....; y

Que en primer lugar, Fiscalía de Estado señala que la norma es precisa estableciendo el inicio del cómputo “a partir del momento en que la administración toma conocimiento del hecho”, lo cual se produjo mediante la denuncia radicada en fecha 1 de Agosto de 2012 por el ciudadano Ruiz Félix Rolando. Luego en fecha 6 de agosto del mismo año, se dicta la Resolución JCA N° 88/12, que dispuso la instrucción de un sumario administrativo contra los recurrentes y contra el Sargento de Policía Miguel Villalba, quien luego resultara sobreseído. Consecuentemente la instrucción del sumario administrativo fue dispuesta dentro del plazo legal y el dictado de la Resolución JCA N° 88/12 configura el hecho interruptivo del plazo de prescripción; y

Que en ese orden de ideas vale aclarar que la prescripción como medio de extinción de la acción disciplinaria por el transcurso del tiempo, se interrumpe con el acto de inicio del sumario administrativo y con cada uno de los posteriores que lo Impulsen idóneamente a su culminación normal mediante el dictado del acto definitivo que lo resuelva, así lo prevé específica mente el régimen legal aplicable siendo el Reglamento General de Policía el que estipula que, “Los actos del procedimiento disciplinario interrumpen la prescripción, conceptuándose por tales a todo tramite encaminado a señalar la existencia de una falta...”. En tal sentido advierte la Fiscalía de Estado que durante el plazo en que el recurrente aduce que habría operado la prescripción, se emitieron actos idóneos para impulsar la investigación, tendientes a establecer la irregularidad administrativa que impidieron paralizar la tramitación de la investigación sumarial...; y

Que conforme surge de las constancias obrantes en el expediente, el procedimiento nunca se paralizó por el plazo legal y por ende los agravios enunciados por los recurrentes en este tópico no son suficientes al efecto de revocar la resolución cuestionada. en tanto. se observa que el procedimiento disciplinario se ha desarrollado dentro de los plazos legalmente establecidos; y

Que por otra parte, respecto de la cuantía del castigo es dable mencionar el artículo 185° de la Ley N° 5654/75, ultima parte “La clase y extensión del castigo, queda librado al prudente arbitrio del superior que lo impone. dentro de los límites de este Reglamento.” Que la autoridad para imponer este tipo de sanciones es el Jefe de Policía de la Provincia. En el presente caso se trata de una falta grave, que puede ser sancionada con arresto no menor de veinte días y hasta sesenta días. En consecuencia. de acuerdo

a las normas mencionadas y a las constancias de estas actuaciones, el acto administrativo impugnado fue dictado dentro de las facultades que le asisten a la máxima autoridad policial y dentro de los limites legalmente previstos; y

Que finaliza su intervención la Fiscalía de Estado sugiriendo rechazo del remedio recursivo articulado contra la Resolución J.P. N° 28/15; y

Que en razón de todo lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los organismos jurídicos preopinantes, corresponde el rechazo del recurso interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Rechácese el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Doctor Arturo Mc Loughlin, abogado defensor del Sargento 1° de Policía Ricardo Hernán Paredes, L.P. Nº 24.170, MI Nº 25.065.114, y el Cabo 1° de Policía Luis Alberto Paredes, L.P. Nº 26.063, MI 25.986.289, contra la Resolución J.P. Nº 28/15 de fecha 17 de Marzo de 2.015, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3489 MGJ

RATIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La Resolución N° 012 de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, de fecha 15 de agosto de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución, se le reconoce a la Escribana María Soledad Soffredini, DNI N° 24.264.343, Legajo Personal N° 179.013, Categoría 3, Profesional “C”, lo actuado como Jefa del Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná, desde el día 08 de julio de 2017, hasta el día 15 de agosto de 2017 inclusive; asignándole transitoriamente las mismas funciones, a raíz de la licencia que hizo uso su titular Escribana Vilma Beatriz Genolet, y su posterior acogimiento al beneficio de la jubilación ordinaria común, a partir del día 31 de octubre de 2017; y

Que se asigna transitoriamente la función de Segunda Jefa del mismo organismo a la Doctora Carolina Ceijas, DNI N° 23.578.180, Legajo Personal N° 179.106, Categoría 3, Profesional “C”, Jefa de División del Registro Público de Comercio dependiente del Registro Público de Paraná, en reemplazo de su titular Escribana María Soledad Soffredini; y

Que se asigna transitoriamente la función de Jefe de División del Registro Público de Comercio al Señor Walter Adrián Van Cauwenberghe, DNI Nº 29.496.165, Legajo Personal N° 179.102, Categoría 4, Profesional “B”. en reemplazo de su titular Doctora Carolina Ceijas; y

Que a fojas 33 y vuelta, la Jefatura de Departamento Dictámenes y Asesoría Legal de la Dirección General de Recursos Humanos, emite informe de competencia, entendiendo que las actuaciones se encuentran en condiciones de ser elevadas a consideración de la Superioridad, de acuerdo al Artículo N° 1 del Decreto N° 5384/03 GOB, y asistirá derecho a los agentes, Soffredini, Ceijas y Van Cauwenberghe, a percibir el adicional por responsabilidad funcional previsto en el Anexo I, Punto G, del Decreto Nº 4458/90 MGJOSP y su modificatorio Nº 2426/04 GOB; señalando que es procedente asignar la asignación de funciones y consecuente corrimiento a partir del 31 de octubre de 2017; y

Que a fojas 36 y vuelta, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, informa que no encuentra objeciones Jurídicas para la prosecución del trámite; y

Que a fojas 38/39, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, informa que a la agente Sofredini le corresponde en concepto de adicional por responsabilidad funcional una diferencia del cinco por ciento (5%), al agente Cauwenberghe le corresponde también una diferencia del cinco por ciento (5%), y la agente Ceijas percibe actualmente adicional por responsabilidad funcional equivalente al veinticinco (25)% de la Categoría 2 (Jefatura de División), y el cargo de Segunda Jefa del Registro Público percibe el mismo porcentaje del adicional por responsabilidad funcional, por lo que la asignación de la mencionada agente no genera mayores costos; adjunta, detalle del costo, y volante con la reserva preventiva del gasto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Ratifícase la Resolución N° 012 de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, de fecha 15 de agosto de 2017, y reconózcase lo actuado a cargo de la Jefatura del Registro Público de Paraná a la Escribana María Soledad Soffredini, DNI N° 24.264.343, Legajo Personal N° 179.013, Categoría 3, Profesional “C”, Segunda Jefa del Registro Público, desde el día 08 de julio de 2017, hasta el día 15 de agosto de 2017 inclusive, en reemplazo de su titular Escribana Vilma Beatriz Genolet, conforme los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Asígnase con carácter transitorio la Jefatura del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Paraná, a la Escribana María Soledad Soffredini, DNI N° 24.264.343, Legajo Personal N° 179.013, Categoría 3, Profesional “C”, Segunda Jefa del Registro Público, a partir del 08 de julio de 2017, y en consecuencia otórguese en concepto de adicional por responsabilidad funcional la diferencia porcentual del cinco por ciento (5)%, mientras se desempeñe en la mencionada función.-

Art. 3°.- Asígnase transitoriamente la función de Segunda Jefa del Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná, a la Doctora Carolina Ceijas, DNI N° 23.578.180, Legajo Personal N° 179.106, Categoría 3, Profesional “C”, Jefa de División del Registro Público de Comercio dependiente del Registro Público de Paraná, en reemplazo de su titular Escribana María Soledad Soffredini, a partir del 31 de octubre de 2017, y mientras esta última se desempeñe en su función de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° del presente.-

Art. 4°.- Asígnase transitoriamente como Jefe de División del Registro Público de Comercio al Señor Walter Adrián Van Cauwenberghe, DNI N° 29.496.165, Legajo Personal N° 179.102, categoría 4, Profesional “B”, en reemplazo de su titular Doctora Carolina Ceijas, a partir del 31 de octubre de 2017, y en consecuencia otórguese en concepto de adicional por responsabilidad funcional la diferencia porcentual del cinco por ciento (5)%, mientras se desempeñe en la mencionada función.-

Art. 5°.- Encuádrese la gestión en las disposiciones previstas en el Anexo I, Punto G, del Decreto N° 4458/90 MGJOSP y su modificatorio Decreto N° 2426/04 GOB, y Decreto N° 7376/08 GOB.-

Art. 6°.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 966 Carácter 1- Jurisdicción 20- Subjurisdicción 02- Entidad 0000 Programd 18- Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiación 11- Subfuente de Financiación 0001- Inciso 1- Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1111/1100/1001/1031/1051 - Departamento 84- Ubicación Geográfica 07 del presupuesto 2018.-

Art. 7°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdicción 20, a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por responsabilidad funcional a los Agentes, María Soledad Soffredini, DNI N° 24.264.343, Legajo Personal N° 179.013; Carolina Ceijas, DNI N° 23.578.180, Legajo Personal N° 179.106, y Walter Adrián Van Cauwenberghe, DNI N° 29.496.165, Legajo Personal N° 179.102, correspondiente al período que resulta de la aplicación del Artículo 1°, 2°, 3° y 4° de la presente.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3490 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 16 de octubre de 2018

VISTO:

El reclamo administrativo interpuesto por la Agente Mónica Graciela Márgico, DNI Nº 13.599.379, Legajo Personal N° 130.972, Categoría 2 Profesional “C”, de la planta permanente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos; y

CONSIDERANDO:

Que obra reclamo administrativo de la mencionada agente, con situación de revista en la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, interesando su incorporación en el Instructivo para Recategorizaciones 2.015, Punto 4.2.2 Inc. B, debido a que no fue alcanzada por el Decreto N° 1635/16 MGJ; y

Que obra nota dirigida a la Señora Directora del Notariado, Registros y Archivos, por la cual la Agente Márgico manifiesta haber estado a cargo de la Jefatura del Registro de la Propiedad Inmueble,

del Departamento Uruguay, en reemplazo de su titular, desde noviembre de 1998 a marzo de 2000, adjuntando documental respaldatoria a fojas 04/15; y

Que la por entonces Dirección General de Personal del Ministerio de Economía y Hacienda, se expide informando que la agente de marras detentaba, al 31 de diciembre de 2.014, una antigüedad como Jefa de Departamento de cuatro (4) años, cuatro (4) meses y veintisiete (27) días, ya que por Decreto N° 5070/10 MGJ se le reconoce las funciones de Jefa del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento Uruguay desde el 04 de Agosto de 2.010;y

Que el Instructivo de Recategorización 2.015 establece que para poder acceder a Categoría 1 se debe poseer una antigüedad igualo mayor a 6 años, lo cual no se da en el caso de la Agente Márgico; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, aconseja remitir las actuaciones a fin de incorporar documental respaldatoria de lo manifestado por la agente de marras; y

Que la Señora Directora General del Notariado, Registros y Archivos informa la situación de la Agente Mónica Graciela Márgico, con respecto a los períodos de reemplazo en la Jefatura del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento Uruguay, adjuntando la documental solicitada obrante a fojas 26/73; y

Que luce nuevo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomando en consideración el planteo atento a la documental presentada; y

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia, solicita a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, la certificación efectiva de prestación de servicios como Jefa a Cargo del Registro Público de Uruguay de la Agente en cuestión, a los fines de de evaluar su incorporación al Instructivo de Recategorización 2.015; y

Que la Señora Directora General del Notariado Registros y Archivos indica que dicha Agente se desempeño en el cargo de Jefa del Registro de la Propiedad Inmueble de Uruguay desde el 01 de Septiembre de 1.998 hasta el 20 de Diciembre de 1.999 y desde el 30 de Julio de 2.007 hasta la actualidad; y

Que la Dirección General de Recursos Humanos de este Ministerio, informa que teniendo en cuenta las consideraciones del Instructivo de Recategorización 2.015, se computarán los períodos de suplencias “a cargo” mayores a un año para el cálculo de la antigüedad en el nivel y que como expresa el Decreto N° 6448/88 MGJOySP establece el mecanismo de reemplazo automático para el cálculo de la antigüedad. En conclusión, debe tomarse desde el 30 de Julio de 2.007 al 03 de Agosto de 2.010 como responsable “a cargo” del Registro mencionado, y desde el 04 de Agosto de 2.010 con las funciones de Jefa asignadas, lo que sumaría un total de siete (7) años, cinco (5) meses y un (1) día, encuadrando la situación para ser reubicada en la Categoría 1; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, agrega planilla Anexo III, cálculo del costo y reserva preventiva debidamente intervenida por la Contaduría General de la Provincia, a fojas 86; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informa que la modificación propuesta en la planilla Anexo III, resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del Artículo 14° de la Ley N° 10.531 del presupuesto 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Pública Provincial en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, de la Jurisdicción 20- Ministerio de Gobierno y Justicia, Subjurisdicción 02- Secretaría de Justicia, Unidad Ejecutora- Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, de conformidad a la planilla Anexo III que adjunta pasa a formar parte integrante del presente texto legal.-

Art. 2°.- Hágase lugar al reclamo incoado y reubícase a partir del 01 de Junio de 2.015, a la Agente Mónica Graciela Márgico, DNI Nº 13.599.379, de la planta permanente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, en un cargo Categoría 1 Tramo Profesional “C”, de conformidad a lo expresado en los considerandos y resultante de la modificación dispuesta por el artículo 1° de este decreto.-

Art. 3°.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 966 Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 Programa 18- Subprograma 00- Proyecto 00 - Actividad 01- Obra 00 Finalidad 1- Función 20- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 001 - Inciso 1 - Partida Principal 1- Partida Parcial 1/3/4/6- Partida Subparcial 1001/1031/1051/1100 - Departamento 84- Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

Art. 4°.-Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a liquidar y efectivizar el pago resultante de lo dispuesto por el Artículo 2° de esta norma legal.-

Art. 5º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3491 MGJ

NO HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 16 de octubre de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la abogada Dra. Mabel Delfina Navarro, contra la Resolución N° 925 C.M.E.R. del 28 de septiembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la apelante solicita que se dicte un decreto o resolución en el que se eleve el puntaje de la oposición escrita y oral que le fueron adjudicadas en los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición N° 193, 194, 195, 196, 197 y 198 y ratificadas por Resolución Nº 925 C.M.E.R., que rechaza la impugnación efectuada a través de un recurso de reconsideración, contra la calificación de dichas oposiciones, confirmando así los puntajes asignados por el Jurado Técnico Evaluador; y

Que primeramente, y en cuanto al procedimiento administrativo que rige los concursos del C.M.E.R., éste tiene establecido por Ley 9996 uno especial, cuya especificidad desplaza al Régimen General de Procedimiento Administrativo (Ley N° 7060), el que solo eventualmente sería de aplicación supletorio en cuanto se revele algún supuesto no previsto; y

Que, en el caso, como se expresó, es de aplicación el procedimiento especial que se encuentra regido por la Ley N° 9996 y su reglamentación, que en su articulo 23° establece que lo decisión del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos (CMER) que resuelve el recurso de reposición “será irrecurrible”, tornando improcedente la revisión administrativa de lo resuelto por el CMER, por el Poder Ejecutivo; y

Que, asimismo, la normativa específica que rige el funcionamiento del CMER, no faculta a éste a pronunciarse sobre el contenido de los dictámenes emitidos por el Jurado, Técnico, los que únicamente podrán ser revisados al efecto de verificar la existencia o inexistencia de arbitrariedad manifiesta, errores materiales o vicios en las formas o procedimiento (articulo 23° Ley 9.996), por lo que el recurso de apelación jerárquica interpuesto (Ley N° 7060) sería improcedente para el presente por primar para el caso la Ley especial (9.996) sobre la general (7060); y

Que, sin perjuicio de ello, y atento a la garantía constitucional del debido proceso y del ejercicio del derecho de defensa (Art. 18 C.N.), se analizan los agravios de la recurrente, a fin de echar luz sobre los planteos esgrimidos; y

Que, en primer lugar, y contrariamente a lo alegado por la impugnante respecto a que “el CMER se limitó a resolver las impugnaciones sólo con el dictamen del Jurado Técnico y el escrito impugnaticio pero sin cotejar todos los elementos probatorios”, es menester volver a destacar que los dictámenes del Jurado Técnico Evaluador únicamente podrán ser revisados por el CMER en los casos específicos que la Ley N° 9.996 lo faculta, y que en ese sentido el CMER no encontró en ninguno de los facultamientos de revisión que se haya incurrido en alguno de ellos y tampoco fueron invocados por la recurrente, no obstante la resolución impugnada es el resultado del análisis y evaluación de cada uno de ellos; y

Que, se agravia asimismo la recurrente, cuando en el considerando 12° de la resolución impugnada se afirma que el CMER no está obligado a refutar todos y cada uno de los agravios, aduciendo que, por el contrario, el CMER sí se encuentra forzado a tratar todos los agravios para poder dictar una resolución fundada; y

Que, sobre el presente ha tomado intervención la asesoría legal de CMER y la del Ministerio de Gobierno y Justicia, contestando a aquella afirmación, que contrariamente el la misma y por los fundamentos legales expuestos en los actos precedentes; el CMER no solo no se encuentra forzado a su tratamiento, sino que no se encuentra facultado para ello, como se dijo, por la propia limitación legal impuesta; y

Que, sin embargo, en el presente caso, cabe destacar que mediante la Resolución N° 925/17 recurrida, el CMER ha tratado puntualmente todos los agravios esgrimidos por la abogada Navarro en el escrito impugnaticio, por lo que no se vislumbra arbitrariedad alguna sobre este punto; y

Que, en efecto, de la atenta lectura de los considerandos de la

Resolución N° 925/17 CMER, se desprende que dicho resolutorio se encuentra suficientemente motivado, dando adecuada respuesta a todos y cada uno de los planteas articulados en la impugnación planteada: a) sobre la prueba de oposición escrita -considerandos 14° a 18° y en la prueba de oposición oral -considerando 13°-. Así, todos los agravios articulados en el recurso de reposición fueron considerados, tratados y resueltos fundadamente por el CMER, de acuerdo a su pertinencia y no mediante afirmaciones dogmáticas y/o genéricas, aunque la solución arribada sea la contraria a la esperada por la recurrente; y

Que por ende, en lo que refiere al control llevado a cabo por dicho organismo, el mismo se ha ajustado a las pautas fijadas por el Art. 23 citado, exteriorizando las razones que determinaron la resolución adoptada, con lo que no se vislumbra, a este respecto, ni ausencia de motivación, ni carencia, insuficiencia y/o irrazonabilidad de su fundamentación, ni tampoco en esta oportunidad (memorial recursivo de fs. 01/04) la impugnante ha demostrado o traído elemento alguno que permita arribar a la convicción sobre la existencia de vicios graves que ameriten la revocación de la resolución impugnada; y

Que, con respecto a la cuestión formulada por la recurrente, según la cual "No es cierto la omisión de agravios respecto a la oposición oral: precisé que no se meritó la exposición en su integridad...", es dable señalar que si bien la actora lo señaló en su recurso de reposición, ello no es más que una mera disconformidad con la evaluación del Jurado Técnico pero sin agravio concreto respecto de la observación efectuada por el jurado en cuanto califica su exposición de aceptable pero "desordenada" en lo que refiere a compraventa y "ambigua" en lo que refiere a asentimiento para la venta de inmuebles, utilizando los mismos calificativos para la respuesta referida al Art. 765 del CCCN. Es decir, la impugnante no expresó concretamente cuál es el vicio de arbitrariedad en grado, manifiesto respecto de la calificación técnica que le formuló el Jurado Evaluador; y

Que, en cuanto a la invocada "contradicción entre el dictamen del Jurado Evaluador sobre el aspecto formal de la sentencia y el considerando 15° de la resolución recurrida", ocurre que el considerando 15° de la resolución recurrida se limita a explicitar la corrección efectuada por el Jurado Técnico utilizando vocablos sinónimos, pero esto no significa en modo alguno que contradiga el dictamen del Jurado Técnico; y

Que, por otra parte, y con respecto al planteo según el cual "Resultaría avasallante a su postura el considerando 16° de la resolución impugnada...", cabe manifestar que no es correcto sostener que el CMER, solo adhirió al dictamen del Jurado Técnico descartando todo fundamento favorable a la impugnante; por el contrario, el órgano revisor -CMER- en su tarea de constatar la existencia del vicio de arbitrariedad con la ostensibilidad exigida por la norma sin inmiscuirse en funciones propias y especificas del órgano técnico -Jurado Evaluador-, ha efectuado dicho cotejo de modo suficiente; y

Que, por lo demás, de la lectura de ambas instancias recursivas (reposición y apelación jerárquica) se desprende que las impugnaciones versan sobre discrepancias con los criterios y posiciones jurídicas aplicadas al evaluar las pruebas, y con las apreciaciones y consideraciones que el jurado efectuó a su examen escrito y oral, aspectos eminentemente técnicos de la materia propia comprendida en la competencia del cargo concursado, que están lejos de configurar supuestos de arbitrariedad manifiesta al punto de poder ser constatados en forma superficial, ya sea por el pleno del CMER o por el Poder Ejecutivo en esta instancia; y

Que, los cuestionamientos de la recurrente, lejos de constituir un planteo con basamento en la existencia de arbitrariedad manifiesta, versan sobre aspectos específicos de una materia de la ciencia del derecho para cuyo discernimiento se convoca a un jurado técnico que es el órgano especializado para evaluar las pruebas de oposición del concurso, en el ámbito del ejercicio de su discrecionalidad técnica, actividad cuya revisión, dado el planteo que formula la quejosa, conllevaría a realizar un análisis que requiere de una especialización técnica que en el ámbito del procedimiento concursal ha sido diferido en forma excluyente y privativa al jurado técnico y que, además, exigiría de un pormenorizado tratamiento con una precisión tal que necesariamente lleva a desplazar de plano la "evidencia" o "notoriedad" con la que debería surgir el vicio alegado como para entender configurada la causal predicada; y que, en la práctica, implicaría llevar a cabo una nueva evaluación; y

Que, en ese sentido, el órgano revisor, que se aboca a resolver el recurso de reposición interpuesto, y eventualmente el Poder Ejecutivo a través del recurso de apelación jerárquica se debe limitar a constatar la existencia del vicio de arbitrariedad con la ostensibilidad exigida por la norma, ya que se halla legalmente limitado a ejercer un control de legalidad de lo actuado por el órgano examinador (jurado) que no le permite ingresar a reconsiderar los criterios y/o posiciones jurídicas particulares en cada materia comprendida y que determinaron al jurado a establecer los parámetros de evaluación con los que se calificó a cada participante, so pena de incurrir en intromisión de competencias privativas que pertenecen a un órgano técnico especializado para dicha función, excediendo el marco de la autorización legal para actuar en violación del principio de legalidad; limitación que se extiende, con el alcance predicado, a éste organismo, máxime cuando la misma ley referenciada ocluye el contralor por apelación jerárquica -como se expuso ut-supra- por ser irrecurrible el acto administrativo surgido del recurso de reposición incoado (Resolución N° 925/17 CMER) y devenir asimismo improcedente la apelación jerárquica interpuesta, por imperio legal (Art. 23° Ley N° 9.996); y

Que, al alegar en su recurso la impugnante que "no ha intentado explicar un examen sino aclarar el error del caso planteado por el Tribunal y de allí argumentar", tratando así de fundar o "adaptar" o "adecuar" equívocos de la resolución del coso, que fueron señalados por el Jurado Técnico, se aprecia que es utilizada la instancia para subsanar errores y, más allá de la intencionalidad subjetiva de la recurrente, no es ese el objetivo de la revocatoria permitida por ley, ni la tarea revisora del CMER constituye una segunda evaluación, labor reservada exclusivamente al órgano técnico; y

Que, con relación a la eventual omisión del CMER referida a la falta de consideración por parte del Jurado "a la cita correcta y aplicable al caso, de Jurisprudencia Provincial, doctrina y normativa aplicable", es dable sostener que no existe tal omisión pues en el considerando 11º de la resolución atacada, claramente se expone que "...el control que le compete al Consejo de la Magistratura debe respetar el poder exclusivo de valoración otorgado al jurado examinador y sólo meritar si se sobrepasan sus límites, dado que aunque existan varias soluciones razonables, no procede imponer el propio punto de vista acerca de lo que es más adecuado..."; y

Que finalmente y respecto de la invocación según la cual las citas doctrinarias y jurisprudenciales incorporadas a la resolución del CMER, serían desacertados para su caso, ello no es admisible, ya que se aprecian destinadas a establecer criterios de ponderación de la arbitrariedad o ilegalidad manifiestas que ameriten la revisión de las impugnaciones y estas no sean tan sólo desacuerdos con la calificación asignada; y

Que, en mérito a los argumentos vertidos por la quejosa, sus afirmaciones y agravios expuestos; no se acredita que haya habido una violación del procedimiento de evaluación por parte del Jurado, ni demuestra la recurrente que el mismo haya procedido con grave apartamiento de las normas que reglan el procedimiento y/o las leyes, ni con arbitrariedad manifiesta. Por el contrario y de acuerdo al desarrollo precedente, se considera ajustado a la competencia que por ley tiene atribuida tanto el Jurado Técnico como el Consejo de la Magistratura en tanto órgano revisor de la actuación de dicho Jurado; y

Que, por último, y reiterando conceptos expuestos previamente, el presente recurso de apelación jerárquico no se encuentra contemplado por la ley especial que regula los concursos, por el contrario, lo excluye al remarcar expresamente que la Resolución emanada del CMER que resuelve la impugnación planteada por recurso de reconsideración -en el caso la 925/17- es irrecurrible;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.. No hacer lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Dra. Mabel Delfina Navarro contra la Resolución N° 925/17 CMER, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 2552 MEHF

INCREMENTANDO SALARIOS BÁSICOS

Paraná, 21 de agosto de 2018

VISTO:

El régimen salarial del Escalafón Vial; y

CONSIDERANDO:

Que se ha analizado la situación de las remuneraciones del sector y mantenido reuniones con representantes gremiales del sector;

Que se ha resuelto incrementar los haberes básicos vigentes desde un 9%, según las categorías incrementando dicho porcentaje, a los efectos de adecuar la estructura de las categorías viales a

la Ley Nacional Nº 20.320, calculados sobre los haberes del mes de febrero del corriente a partir del 1º de julio de 2018;

Que en este marco se ha resuelto incrementar la bonificación por permanencia en obra Decreto Nº 4.864/86 MGJOySP, fijándola a partir del 1º de julio de 2018 en la suma de $ 262 para el personal que permanece en obra (Código 113) y la suma de $ 131, para los que regresan diariamente a sus domicilios (Código 120);

Que, asimismo, se ha acordado fijar el haber mínimo, neto de asignaciones familiares y de descuentos de ley, en la suma de $ 15.000, a partir del 1º de julio de 2018;

Que se ha resuelto incrementar los haberes básicos en un 2%, en todas las categorías del Escalafón, tomando como base de cálculo los haberes al mes de febrero de 2018, a partir del 10 de septiembre de 2018 y la bonificación por permanencia en obra Decreto Nº 4.864/86 MGJOySP, fijándola a partir del 1º de septiembre de 2018 en la suma de $ 267, para el personal que permanece en obra (Código 113) y la suma de $ 133 para los que regresan diariamente a sus domicilios (Código 120);

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera se decide otorgar los incrementos detallados;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Increméntese los sueldos básicos de las distintas categorías del Escalafón Vial (Código 001) a partir del 1º de julio de 2018, fijando sus montos en los valores que se detallan en el Anexo I, que como adjunto forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Establécese, a partir del 1º Julio de 2018, el valor de la bonificación por permanencia en obra Decreto Nº 4.864/86 MGJOySP en la suma de pesos doscientos sesenta y dos ($ 262) para el personal que permanece en obra (Código 113) y la suma de pesos ciento treinta y uno ($ 131), para los que regresan diariamente a sus domicilios (Código 120).

Art. 3º — Fíjase el haber mínimo del Escalafón Vial, neto de asignaciones familiares y de descuentos de ley y del adicional por dedicación intensiva creado por Resolución Nº 228/92 DPV y modificado por Resolución Nº 2/10 DPV (Código 105), en la suma de pesos quince mil ($ 15.000), a partir del 1º de julio de 2018, incorporándose la suma necesaria para alcanzar dicho valor, con carácter remunerativo no bonificable.

Art. 4º — Increméntese los sueldos básicos de las distintas categorías del Escalafón Vial (Código 001) a partir del 1º de septiembre de 2018 fijando sus montos en los valores que se detallan en el Anexo II, que como adjunto forma parte integrante del presente decreto.

Art. 5º — Establécese a partir del 1º de septiembre de 2018, el valor de la bonificación por permanencia en obra Decreto Nº 4.864/86 MGJOySP en la suma de pesos doscientos sesenta y siete ($ 267), para el personal que permanece en obra (Código 113) y la suma de pesos ciento treinta y tres ($ 133) para los que regresan diariamente a sus domicilios (Código 120).

Art. 6º — Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto
Hugo A. Ballay

ANEXO I

Escalafón Vial
Valores vigentes desde el 1º de julio de 2018
Cargo - Descripción - Básico

401 a 406 - Clase I a VI - 5.386
407 - Clase VII - 5.991
408 - Clase VIII - 6.660
409 - Clase IX - 7.405
410 - Clase X - 8.232
411 - Clase XI - 9.154
412 - Clase XII - 10.178
413 - Clase XIII - 11.316
414 - Clase XIV - 12.584
415 - Clase XV - 13.992
416 - Clase XVI - 15.557
417 - Clase XVII - 17.298
418 - Clase XVIII - 19.231
419 - Clase XIX - 21.387
420 - Clase XX - 23.774

ANEXO II

Escalafón Vial
Valores vigentes desde el 1º de septiembre de 2018
Cargo - Descripción - Básico

401 a 406 - Clase I a VI - 5.478
407 - Clase VII - 6.093
408 - Clase VIII - 6.774
409 - Clase IX - 7.532
410 - Clase X - 8.373
411 - Clase XI - 9.310
412 - Clase XII - 10.352
413 - Clase XIII - 11.509
414 - Clase XIV - 12.799
415 - Clase XV - 14.231
416 - Clase XVI - 15.823
417 - Clase XVII - 17.594
418 - Clase XVIII - 19.560
419 - Clase XIX - 21.753
420 - Clase XX - 24.180

— — —

DECRETO Nº 2553 MEHF

OTORGANDO INCREMENTO EN REMUNERACIONES

Paraná, 21 de agosto de 2018

VISTO:

El régimen salarial de las Autoridades Superiores y Personal Fuera de Escalafón del Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la política salarial para el presente ejercicio fiscal, se han dispuesto incrementos y/o mejoras en los haberes de los distintos Escalafones de la Administración Pública Provincial;

Que resulta razonable extender tales incrementos también a las autoridades superiores y personal fuera de escalafón del Poder Ejecutivo Provincial;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera se decide otorgar los incrementos detallados;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Otórguese a partir del 1º de julio de 2018. un incremento del nueve por ciento (9%), calculado sobre los haberes del mes de febrero de 2018, en las remuneraciones de las autoridades superiores y personal fuera de escalafón del Poder Ejecutivo Provincial, en los siguientes conceptos: Sueldo Básico (Código 001), Gastos de Representación (Código 003) y compensación remunerativa Decreto Nº 9.186/05 MEHF (Código 008).

Art. 2º — Otórguese a partir del 1º de septiembre de 2018, un incremento del dos por ciento (2%), calculado sobre los haberes del mes de febrero de 2018, en las remuneraciones de las autoridades superiores y personal fuera de escalafón del Poder Ejecutivo Provincial, en los siguientes conceptos: Sueldo Básico (Código 001), Gastos de Representación (Código 003) y compensación remunerativa Decreto Nº 9.186/05 MEHF (Código 008).

Art. 3º — Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las jurisdicciones.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 2596 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de agosto de 2018

VISTO:

El Aporte del Tesoro Nacional otorgado por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, mediante Resolución Nº 404/18 MI, por el importe de $ 2.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que dicha suma proviene del “Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias” - artículo 3º, inciso d) de la Ley Nº 23.548, con destino a desequilibrios financieros de la Provincia;

Que la Tesorería General de la Provincia ha certificado el efectivo ingreso de los referidos fondos;

Que este Poder Ejecutivo dispone la afectación de los fondos mencionados a la Municipalidad de Sauce de Luna;

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto Nº 1.836/96 MEOSP, reglamentario del artículo 9º de la Ley Nº 5.140 (t.o. Decreto Nº 404/95 MEOSP), corresponde disponer la incorporación al presupuesto vigente del referido financiamiento y sus partidas de erogaciones;

Que, a tal efecto, la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado

la intervención de su competencia, encuadrando la presente gestión en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.531;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 –Ley Nº 10.531– mediante ampliación de créditos; por la suma de pesos dos millones ($ 2.000.000), en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y del recurso, que, adjuntas, forman parte del presente.

Art. 2º — Otórgase a la Municipalidad de Sauce de Luna un aporte no reintegrable por el importe de pesos dos millones ($ 2.000.000), financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución Nº 404/18 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.

Art. 3º — Impútase lo dispuesto en el artículo 2º del presente a la partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 14, Subfuente de Financiamiento 0547, Inciso 5, Partida Principal 7, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0031, Departamento 35, Ubicación Geográfica 03 del presupuesto año 2018.

Art. 4º — La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma de pesos dos millones ($ 2.000.000), conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del presente.

Art. 5º — La Municipalidad de Sauce de Luna deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pase en trámite sucesivo a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, para la realización de las correspondientes etapas del proceso administrativo respectivo.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 2597 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de agosto de 2018

VISTO:

El Aporte del Tesoro Nacional otorgado por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, mediante Resolución Nº 411/18 MI, por el importe de $ 3.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que dicha suma proviene del “Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias” - artículo 3º, inciso d) de la Ley Nº 23.548. con destino a desequilibrios financieros de la Provincia;

Que la Tesorería General de la Provincia ha certificado el efectivo ingreso de los referidos fondos;

Que este Poder Ejecutivo dispone la afectación de los fondos mencionados a la Municipalidad de Larroque;

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto Nº 1.836/96 MEOSP, reglamentario del artículo 9º de la Ley Nº 5.140 (t.o. Decreto Nº 404/95 MEOSP), corresponde disponer la incorporación al presupuesto vigente del referido financiamiento y sus partidas de erogaciones;

Que, a tal efecto, la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado la intervención de su competencia, encuadrando la presente gestión en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.531;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 - Ley Nº 10.531- mediante ampliación de créditos, por la suma de pesos tres millones ($ 3.000.000), en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y del recurso, que, adjuntas, forman parte del presente.

Art. 2º — Otórgase a la Municipalidad de Larroque un aporte no reintegrable por el importe de pesos tres millones ($ 3.000.000), financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución Nº 411/18 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.

Art. 3º — Impútase lo dispuesto en el artículo 2º del presente a la partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 14, Subfuente de Financiamiento 0547, Inciso 5, Partida Principal 7, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0043, Departamento 56, Ubicación Geográfica 03 del presupuesto año 2018.

Art. 4º — La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma de pesos tres millones ($ 3.000.000), conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del presente.

Art. 5º — La Municipalidad de Larroque deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pase en trámite sucesivo a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, para la realización de las correspondientes etapas del proceso administrativo respectivo.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 2616 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 27 de agosto de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia iniciadas por la Dirección de la Imprenta Oficial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se tramita un refuerzo presupuestario por un total de $ 1.200.000;

Que a tal efecto se han confeccionado las planillas analíticas del gasto correspondientes;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto manifiesta que lo solicitado resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 13º de la Ley Nº 10.531;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018, mediante transferencia compensatoria de créditos en las Jurisdicciones: 10 Gobernación- Unidad Ejecutora: Dirección de la Imprenta Oficial, y 91- Obligaciones a Cargo del Tesoro - Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, por la suma total de pesos un millón doscientos mil ($ 1.200.000), de acuerdo al detalle de las planillas analíticas del gasto que agregadas forman parte del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 2625 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 27 de agosto de 2018

VISTO:

La situación referida a la planta de personal de la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que conforme al instructivo - diciembre 2017 - Cobertura de Cargos Vacantes, en el cual se establecen los criterios para la incorporación a planta permanente de personal contratado bajo la modalidad de servicios;

Que se han realizado los relevamientos pertinentes y se ha procedido a la determinación de los agentes que se encuentran alcanzados por las disposiciones indicadas precedentemente;

Que a fin de posibilitar que la Administradora Tributaria en virtud de sus facultades concrete la regularización del personal, es necesario disponer una modificación presupuestaria;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado intervención, expresando que la modificación de la planta de cargos es técnicamente viable y encuadra en el artículo 14º de la Ley 10.531 de Presupuesto del año 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general ejercicio 2018 - Ley Nº 10.531, en lo que hace a la planta de cargos del personal permanente de la Jurisdicción 30 - Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas - Unidad Ejecutora: Administradora Tributaria de Entre Ríos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria del personal permanente, que adjunta forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pa-

sen las actuaciones a la Administradora Tributaria de la Provincia, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 2680 MEHF

Paraná, 3 de septiembre de 2018

Disponiendo el otorgamiento a la Fundación Centro de Medicina Nuclear y Molecular de Entre Ríos, de un aporte no reintegrable, por la suma de $ 5.000.000.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y por el sistema de libramiento a transferir a la Fundación Centro de Medicina Nuclear y Molecular de Entre Ríos, el aporte no reintegrable otorgado por el presente decreto, a ser depositado en la Cuenta Corriente en pesos del Nuevo Banco de Entre Ríos Nº 1-6120797, CBU 38600010-01000061207973, perteneciente a la Fundación Centro de Medicina Nuclear y Molecular de Entre Ríos, CUIT 30-71509439-4.

— — —

DECRETO Nº 3116 MEHF

APROBANDO CONVENIO DE ASISTENCIA

Paraná, 24 de septiembre de 2018

VISTO:

El Convenio de Asistencia Financiera - Programa de Convergencia Fiscal, entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado convenio celebrado en fecha 15 de septiembre del corriente, entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado por el señor director ejecutivo licenciado Fabián Gustavo Dall'o, por una parte, y la Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el señor Gobernador de la Provincia, contador Gustavo Eduardo Bordet;

Que en el referido convenio, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial se compromete a entregar en calidad de préstamo a la Provincia, hasta la suma máxima de $ 600.000.000, que será aplicado a atender requerimientos financieros derivados de necesidades de tesorería;

Que el préstamo se hará efectivo mediante uno o más desembolsos, de acuerdo a la programación que surge del Anexo I del citado convenio y sujeto a las posibilidades financieras del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, con los fondos disponibles a estos fines;

Que dicha asistencia financiera será reembolsada en una cuota pagadera en el mes de diciembre del corriente año, conforme lo establecido mediante el convenio que se aprueba por el presente;

Que la Provincia se compromete o implementar una política fiscal y un programa financiero que asegure el cumplimiento de los pautas establecidas en el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal Ley Nº 25.917 y sus modificatorias, a lo que la Provincia ha adherido mediante Ley Nº 9.592;

Que la Ley Nº 10.531 del Presupuesto para el año 2018 en su artículo 5º faculta al Poder Ejecutivo a concretar con el Gobierno Nacional, entes del Sector Público Nacional, o entidades financieras, operaciones de crédito público con destino a la refinanciación y/o reestructuración de los servicios de la deuda pública por hasta la suma de $ 4.019.326.000;

Que la Provincia suministrará a través del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial dentro de los 15 días posteriores a la firma del citado acuerdo y luego mensualmente o trimestralmente según el caso, la información necesaria conforme el Anexo II del convenio aludido, para el seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas, en papel y debidamente certificada por el Contador General de la Provincia o por la autoridad competente que corresponda, acompañada de soporte magnético;

Que han tomado intervención de sus respectivas competencias la Contaduría General de la Provincia de Entre Ríos, la Fiscalía de Estado y la Oficina Provincial de Presupuesto;

Que, por todo lo expuesto, corresponde el dictado del presente decreto aprobando el convenio mencionado en el visto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el Convenio de Asistencia Financiera - Programa de Convergencia Fiscal - celebrado entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado por el señor director ejecutivo licenciado Fabián Gustavo Dall'o, por una parte; y la Provincia de Entre Ríos, representada por el señor Gobernador de la Provincia, contador Gustavo Eduardo Bordet, el cual tiene por objeto el otorgamiento de un préstamo a través del mencionado Fondo al Estado Provincial, por hasta la suma máxima de pesos seiscientos millones ($ 600.000.000), para atender requerimientos financieros derivados de necesidades de tesorería, el que agregado forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
M. Laura Stratta

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 3423 MDS

Paraná, 16 de octubre de 2018

Autorizando a la Unidad Central de Contrataciones a efectuar un llamado a licitación pública, de acuerdo con lo solicitado por la Coordinación de Operaciones Logísticas del Ministerio de Desarrollo Social, tendiente a la adquisición de distintos productos (colchones, zapatillas de distintos talles y pañales de diversos tamaños), ante la necesidad de consolidar la capacidad de respuesta por parte del Estado Provincial en especial en casos que requieren intervenciones puntuales e inmediatas, por un monto estimado de $ 7.474.600, conforme lo manifestado en el presente decreto.

Aprobando los pliegos de condiciones particulares y generales, elaborados por la Unidad Central de Contrataciones, los que adjuntos forman parte integrante del presente texto.-

— — —

DECRETO Nº 3436 MDS

DEJANDO SIN EFECTO PENSIONES

Paraná, 16 de octubre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social por la Dirección de Integración Comunitaria, mediante las cuales eleva nómina de bajas de pensiones correspondientes a la Ley N° 4035;

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las circunstancias y condiciones para acceder al beneficio establecidas en el Artículo 1º, Inc. b), apartado 3, de la norma concedente, concordantes y sus decretos reglamentarios, que dispone que el beneficio acordado tiene vigencia hasta que los hijos cumplen 15 años y concurran regularmente a la escuela salvo que hubieran finalizado el ciclo escolar;

Que la citada Ley N° 4035 establece en su Artículo 4°, Inciso a), que será causal de caducidad; el fallecimiento del beneficiario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Déjese sin efecto en base a lo informado por la Dirección de Integración Comunitaria, a partir del mes de mayo de 2018, pensiones correspondientes a la Ley N° 4035, de conformidad a lo expresado en los considerandos y en el anexo que forma parte del presente texto legal.

Art. 2°.- Encuádrese la presente gestión en lo establecido en la Ley N° 4035, Artículo 1°, Inc. b), apartado 3; Artículo 4°, Inciso a).-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria, y cumplido archívense.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 3437 MDS

Paraná, 16 de octubre de 2018

Reconociendo y autorizando el pago de la suma de $ 409.800, a favor de la Sra. Gabriela María Luisa García, MI N° 4.924.109, propietaria del inmueble sito en calle Córdoba Nº 256, de esta ciudad, en concepto de continuidad de ocupación extracontractual de dicho inmueble, por el período comprendido entre el 30/06/16 y el 24/05/18, en virtud de la manifestado en la presente norma legal.

Facultando a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a emiti orden de pago y autorizar a la Tesorería General de la Provincia a efectuar los pago pertinentes de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

— — —

DECRETO Nº 3438 MDS

DEJANDO SIN EFECTO DECRETO

Paraná, 16 de octubre de 2018

VISTO:

El Decreto N° 1863 MDS de fecha 22.06.18; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto. se aceptó la afectación del Sr. Heraldo José Dvorecki, MI N° 24.583.183, personal de la Municipalidad de Alcaráz, adscripto mediante Decreto Municipal N° 37/16 a prestar servicios en el ámbito de la Dirección de Integración Comunitaria, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que habiendo desaparecido los motivos que dieron origen a tal adscripción, conforme surge de las presentes actuaciones, resulta procedente dejar sin efecto la misma, a partir del 13.08.18, conforme surge de fs. 29 y 35 de autos;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 1863/18 MDS, por el cual se aceptaba la afectación del Sr. Heraldo José Dvorecki, MI Nº 24.583.183, personal de la Municipalidad de Alcaráz, a partir del 13.08.18, conforme lo expresado en los considerandos del presente texto.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente, notifíquese a través del Area Recursos Humanos jurisdiccional.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN Nº 324 MS

Paraná, 6 de marzo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 84.000,00, para la paciente Natalia Soledad Ramírez, DNI N° 28.846.193, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 6 meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17, Resolución N° 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Roque" de Paraná, por un importe de $ 84.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 325 MS

Paraná, 6 de marzo de 2017

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a realizar el pago por el mes de diciembre/16, al Programa Sumar, por la suma total de $ 570.441,05, para que realice la transferencia a los distintos efectores, 15% del Tesoro Provincial, a través del Departamento Tesorería, a la Cuenta Corriente Bancaria del Programa Sumar en el Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal Paraná N° 662606/6, con destino a cumplimentar la suma que el Programa Sumar, liquidará a los distintos efectores detallados en autos, adheridos al Programa, siendo responsabilidad del mismo, transferir los fondos, conjuntamente con el 85% que transfiere el Ministerio de Salud de la Nación, directamente al mencionado Programa en dicha cuenta bancaria, fondos que deberán transferirse a los efectores previa liquidación por parte de la UGSP, en base al cumplimiento mensual de metas y objetivos fijados por el Programa citado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 9765, Resolución N° 2335/06 MSAS, Resolución N° 6711/11 MS, Decreto N° 3561/10 MS, Disposición Nacional de Operación Interna UEC N° 35 y Anexo I, Disposición Operativa UEC N° 53 y Addenda al Convenio Marco Cláusula 3°.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a realizar la la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, a transferir la suma de $ 570.441,05, al Programa Sumar, con destino a transferir el mes de diciembre/16 a los distintos efectores, del cual una vez realizada la transferencia a cada efector el Programa Sumar, deberá rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provinciade Entre Ríos, según la acordada vigente y remitir copia ante el Departamento Tesorería de este Ministerio de Salud.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 326 MS

Paraná, 6 de marzo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma Nutri Home SA de Buenos Aires, en concepto de autocuidado especial, pediátrico, efectuado a la paciente Constanza Isabella Flores, DNI Nº 53.738.053, en el mes de octubre/16, por la suma total de $ 28.424,00, según Factura "B" N° 0047/00000455 de fecha 24.11.2016, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27, inciso C), apartado B), punto 3, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 4, puntos a y b, Decreto Nº 3368/15 MEHF y Resolución N° 1771/96.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma Nutri Home SA de Buenos Aires, por la suma total de $ 28.424,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 327 MS

Paraná, 6 de marzo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 24.390,00, para la paciente Patricia Elena Paiz, DNI Nº 14.357.221, beneficiaria Incluir Salud N° 405-8411036-00, destinado a solventar gastos por la adquisión de una prótesis mamaria externa izquierda.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto Nº 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS, Convenio Marco del Programa Federal, Incluir Salud, Resolución N° 5392/10 MS, rectificada por Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 24.390,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Nacionales.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 662599-5 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 328 MS

Paraná, 6 de marzo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma Centro Oncológico "ALCEC", de Concepción del Uruguay, en concepto de tratamientos de radioterapia efectuadas en los meses de agosto a diciembre de 2016, según Factura "C" N° 0001-00002625, de fecha 29.12.16, por la suma total de $ 56.250,00, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133° y 142º, inciso 4º, puntos A y B, de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Resolución Nº 1771/96 SS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma Centro Oncológico "ALCEC", de Concepción del Uruguay, por la suma de $ 56.250,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 329 MS

Paraná, 6 de marzo de 2017

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a realizar el pago por el mes de noviembre/16, al Programa Sumar, por la suma total de $ 480.268,80, para que realice

la transferencia a los distintos efectores, (15% del Tesoro Provincial), a través del Departamento Tesorería, a la Cuenta Corriente Bancaria del Programa Sumar en el Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal Paraná N° 662606/6, con destino a cumplimentar la suma que el Programa Sumar, liquidará a los distintos efectores detallados en autos, adheridos al Programa, siendo responsabilidad del mismo, transferir los fondos, conjuntamente con el 85% que transfiere el Ministerio de Salud de la Nación, directamente al mencionado Programa en dicha cuenta bancaria, fondos que deberán transferirse a los efectores previa liquidación por parte de la UGSP, en base al cumplimiento mensual de metas y objetivos fijados por el Programa citado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 9765, Resolución N° 2335/06 MSAS, Resolución N° 6711/11 MS, Decreto N° 3561/10 MS, Disposición Nacional de Operación Interna UEC N° 35 y Anexo I, Disposición Operativa UEC N° 53 y Addenda al Convenio Marco Cláusula 3°.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a realizar la la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, a transferir la suma de $ 480.268,80, al Programa Sumar, con destino a transferir el mes de noviembre/16 a los distintos efectores, del cual una vez realizada la transferencia a cada efector el Programa Sumar, deberá rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provinciade Entre Ríos, según la acordada vigente y remitir copia ante el Departamento Tesorería de este Ministerio de Salud.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 330 MS

Paraná, 6 de marzo de 2017

Reconociendo 7 días de licencia por estudio con goce de haberes, desde el 04 al 10 de junio de 2015, al Dr. Jorge Fabián Tedesco, DNI N° 24.488.015, quien revista en un cargo de Médico Asistente (i), Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, por haber asistido al "For Attendees Practicinf Outside of the United States", que se llevó a cabo en la ciudad de Boston, Estados Unidos.-

Encuadrando la licencia interesada en lo dispuesto por el artículo 24° del Decreto N° 5703/93 MGJE, texto único y ordenado según la Ley N° 3289, aplicable por remisión de los artículos 52° y 121° de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811.-

Concediendo como licencia sin goce de haberes, el día 03 de junio de 2015, al Dr. Tedesco, conforme a lo establecido en autos y en virtud de lo expuesto precedentemente.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 331 MS

Paraná, 6 de marzo de 2017

Reconociendo 3 días de licencia por estudio con goce de haberes, desde el 27 al 29 de abril de 2016, al Dr. Héctor Edgardo Crámaro, DNI N° 10.069.847, quien revista en un cargo de Jefe de Clínica (i), Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, por haber asistido en el "HIV & Hepatitis in the Americas", que se llevó a cabo en la ciudad de México City, México.-

Encuadrando la licencia interesada en los alcances del artículo 48°, Ap. A., Inc. k), de la Ley N° 9892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria y en el artículo 24° del Decreto N° 5703/93 MGJE, texto único y ordenado según la Ley N° 3289 y su modificatoria Ley N° 9811.-

Concediendo como licencia sin goce de haberes, el día 26 de abril de 2016, al Dr. Crámaro, conforme a lo establecido en autos y en virtud de lo expuesto precedentemente.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 332 MS

Paraná, 6 de marzo de 2017

Reconociendo la licencia por estudio con goce de haberes, desde el 04 al 07 de julio inclusive del año 2016, a la Dra. Graciela Delia López de Degani, DNI N° 11.306.299, quien revista en un cargo de Jefe de Servicio (i), Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, con retención del cargo de Médico Adjunto del mencionado nosocomio, por haber asistido al "32nd. Annual Meeting of Eshre", llevada a cabo en la ciudad de Helsinki, Finlandia, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando en los alcances del artículo 48°, Ap. A., Inc. k), de la Ley N° 9892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria y en el artículo 24° del Decreto N° 5703/93 MGJE, texto único y ordenado según la Ley N° 3289 y su modificatoria Ley N° 9811.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 333 MS

Paraná, 6 de marzo de 2017

Reconociendo la licencia sin goce de haberes, de la agente Mónica Graciela Barbosa, DNI N° 22.544.352, quien revista en un cargo de Categoría 6, Tramo "A", Carrera Técnica, Escalafón General de Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por el término de 30 días en el período comprendido del 10.03.16 al 08.04.16 inclusive, por razones de índole particular, en virtud de lo expuesto.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 334 MS

Paraná, 6 de marzo de 2017

Reconociendo la licencia sin goce de haberes, a la agente Flavia Patricia Godoy, DNI N° 23.254.607, quien revista en Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, por el término de 60 días a partir del 18 de agosto al 16 de octubre de 2016, por razones de índole particular.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por el artículo 43° de la Ley N° 9564/04, Ley de Enfermería, que nos remite a las disposiciones del artículo 29° del Decreto N° 5703/93 MGJE, texto único y ordenado de la Ley N° 3289 y sus modificatorias introducida por el artículo 14° de la Ley N° 9811 al artículo 121° de la Ley N° 9755 y en virtud de lo expuesto en la presente norma legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 335 MS

Paraná, 6 de marzo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 32.600,00, para la paciente Sofía Valentina Sabatino, DNI N° 34.787.897, destinado a solventar gastos por la compra de 2 audífonos digital retroauricular.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 32.600,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 336 MS

Paraná, 6 de marzo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 25.200,00, para la paciente María del Carmen Zambon, DNI N° 16.337.900, destinado a solventar gastos por la compra de 2 audífonos digital retroauricular.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 25.200,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por

Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 337 MS

Paraná, 6 de marzo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 168.200,00, a favor del Sr. Ramón Adolfo Cáceres, DNI N° 25.398.542, destinado a solventar gastos por la compra de 1 set de miniplacas reabsorbibles y 1 malla de polietileno poroso, para la paciente Camila Ayelén Cáceres, DNI N° 53.625.246.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 168.200,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 338 MS

Paraná, 6 de marzo de 2017

Aprobando la creación y apertura de la Residencia Interdisciplinaria de Salud Mental, en el ámbito del Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia y en el Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, en virtud a que dichos nosocomios se encuentran en un punto geográfico estratégico para la Red de Servicios de Salud Mental de Entre Ríos, con el objetivo de dar apoyo a la formación y capacitación de profesionales especializado en el arte de curar, con el fin único de brindar una mejor calidad en beneficio de la población en general.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 339 MS

Paraná, 6 de marzo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 48.900,00, a favor de la Sra. Yamila Belén Leiva, DNI N° 40.990.680, destinado a solventar gastos por la compra de 2 audífonos Avero XP retroauricular, para el paciente Thiago Bejamín Leiva, DNI N° 54.155.677.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por un importe de $ 48.900,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 340 MS

Paraná, 6 de marzo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.380,00, para la paciente América Farías, DNI N° 25.642.738, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de rodilla.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, por un importe de $ 2.380,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCION Nº 376 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Aprobando la contratación directa -vía excepción- con la Prestadora Zatti Claudia Rosana de San Benito, en concepto del traslado efectuado al Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 40-5-9147005-0-0 Espinosa Nestor Elias, DNI N° 44.644.380, en el mes de octubre/16, según Factura "B" N° 0005-00000141 por un importe de $ 7.059,36, de fecha 10/11/16, atento a lo expresado en la presente resolución.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27° -Inciso C) -Apartado B) -Punto 3° -concordante con los Articulos 133° y 142° -Inciso 4° -Puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS y Resolución N° 2253/16 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), y Resolución N° 1992/15 MS.

Facultando a la Direccion General de Administracion de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Prestadora Zatti Claudia Rosana de San Benito, por un importe de $ 7.059.36, debiendo el Departamento Tesoreria rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCION Nº 377 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con la Prestadora "Zerik Mara Paola" de Parana, en concepto de sesiones de acompañante terapéutico brindado a la paciente Ríos Ayelén, DNI N° 29.346.756 Beneficiaria del Programa UGP Incluir Salud N° 40-5-8251642-0-0 en el mes de octubre/16, según Factura "C" N° 0001-00000273 de fecha 09/11/16 por la suma de $ 3.186, obrante a fs. 3 de autos, en virtud de lo expuesto en la presente resolución.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley N° 5.140 - texto único y ordenado del Decreto N° 404/95 MEOSP, Articulo 27°, Inciso C), Apartado B) Punto 3°, concordante con los Artículos 133° y 142°, Inciso 4°, Puntos A y B de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS y Resolución N° 2253/16 MS.

Facultando a la Direccion General de Administracion de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Prestadora "Mara Paola Zerik" de Parana, por la suma de $ 3.186, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 378 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Aprobando la contratación directa -vía excepción- con la Prestadora Rufini Emilce Susana de Parana, en concepto del traslado efectuado al Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 40-5-0757739-0-0 Arrua Mauricio Alejandro, DNI N° 32.565.019, en el mes de julio/14, según Factura "B" N° 0001 00000846 por un importe de $ 2.506,68, de fecha 01/08/14, atento a lo expresado en la presente resolución.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único

y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27° -Inciso C) -Apartado B) -Punto 3° -Concordante con los Artículos 133° y 142° -Inciso 4° -Puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS y Resolución N° 2253/16 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), y Resolución N° 1992/15 MS.

Facultando a la Direccion General de Administracion de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Prestadora Rufini Emilce Susana de Parana, por un importe de $ 2.506,68, debiendo el Departamento Tesoreria rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto normativo.

— — —

RESOLUCION Nº 379 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Autorizando el envío de partidas extraordinarias destinadas al normal funcionamiento de diversos hospitales, por la suma de $ 6.311.593,25, de conformidad al anexo que agregado forma parte integrante de la presente resolución.

Encuadrando la presente gestión en los alcances del Decreto N° 4166/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de éste Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia a los Hospitales, dispuesta en la presente norma legal.

— — —

RESOLUCION Nº 380 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2017 - Ley N° 10.465 - en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud; mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de $ 24.627.700, de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante de la presente resolución, ya que la modificación presupuestaria propuesta tiene por objeto dar solución parcial a las partidas de funcionamiento de diversos Hospitales de éste Ministerio de Salud.

Encuadrando la presente gestión en el marco del Art. 2° del Decreto N° 1/17 MEHF.

— — —

RESOLUCION Nº 381 MS

HACIENDO LUGAR A IMPUGNACION PRESENTADA

Paraná, 9 de marzo de 2017

VISTO:

Las actuaciones por las cuales el Dr. Javier Gea Sanchez, médico, MP N° 10.093, solicita el otorgamiento de la especialidad médica de “Urología”; y

CONSIDERANDO:

Que por esta gestión, el profesional antes citado informa que en ocasión de recibirse de médico se matriculó y como no existía para dicha fecha -año 2009- la residencia médica en dicha especialidad, optó por adscribirse al servicio sin percibir remuneración alguna como lo prevé el sistema diseñado en la Ley 9892;

Que cumplido los cinco años de dicha adscripción se le informa según constancia de fs. 2 que para obtener la especialidad debía rendir en el Colegio Médico de Santa Fe 1ra. Circunscripción lo que consideró improcedente ya que esa modalidad no estaba vigente al momento de ingresar; a fs. 5 obra constancia firmada en disconformidad; en la cual el Dr. Gea Sanchez es convocado para ser evaluado por el tribunal examinador convocado al efecto en el Servicio de Urología del Hospital “San Martín” de la ciudad de Parana;

Que de fs. 06 a 08 obra copia del Acta N° 695, según la cual el Tribunal Evaluador en el marco de la Resolución N° 3319/13 MS., analiza los antecedentes presentados por varios postulantes, entre ellos el Dr. Gea Sanchez, disponiéndose al punto 1) requerir la presentación del listado de cirugías en las que se intervino en los términos del Art. 2° Inc. 7) de dicha resolución, autorizándose al punto 2) a realizar la evaluación teórica la que fue aprobada por todos los postulantes lo cual derivó en la evaluación clínica en Sala de Urología de un paciente del hospital, respondiendo satisfactoriamente todos los postulantes, convocándose al punto 3) a los mismos para la cirugía asignada en cada caso;

Que a fs. 09 se presenta copia del Acta N° 716 según la cual el Tribunal Evaluador al punto 1) incorpora el listado de cirugías acompañado por los postulantes, en el caso del Dr. Gea Sanchez del período 2012/2013, concluyéndose al punto 2) el resultado no satisfactorio de la instancia quirúrgica por parte de dicho profesional sugiriendo al mismo la concurrencia al servicio o cualquier otro servicio debidamente acreditado a los fines de cumplimentar debidamente la formación requerida;

Que de fs. 15 a 17, el citado Profesional se presenta impugnando la calificación negativa de su “desempeño en la instancia quirúrgica, denuncia que dicha calificación resulta infundada por tanto arbitraria, más aún cuando había aprobado las dos primeras etapas y era el único profesional que acreditó los cinco años en el ejercicio de la especialidad;

Que asimismo agrega, que puede corroborar el resultado satisfactorio de la prueba el Dr. Rubén Otegui quien intervino como 1° ayudante y como contrapartida considera que por ausencia de fundamentos se encuentra impedido y privado de ejercer adecuadamente su derecho de defensa al desconocer qué se evaluó, cual fue o fueron los yerros en los que supuestamente incurrió para esa calificación negativa y si efectivamente ellos sucedieron, por ese motivo pide la ratificación o rectificación por los integrantes del Tribunal Evaluador y para el caso que ocurra lo primero, reclama que se brinden los detalles y fundamentos de la calificación, los parámetros bajo los cuales el Tribunal examinó la práctica quirúrgica, los criterios médicos, académicos y científicos utilizados y cuáles fueron las inconsistencias y desacoples que se detectaron en su desempeño y que llevaron a su evaluación desfavorable, adjuntando prueba respaldatoria de ello;

Que a fs. 18 se le da intervención a los integrantes del Tribunal respecto de la impugnación formulada; a fs. 21 el Dr. Ríos al evacuar el traslado aduce que “no estuvo presente en el quirófano aceptando el criterio de los demás integrantes Dres. Vacaflor, Rico y Ariel;

Que a fs. 22 el Dr. Rico, al respecto del desempeño del profesional en la instancia quirúrgica no formuló consideración alguna, lo mismo el Dr. Ariel a fs. 23, no siendo consultado el Dr. Vacaflor por encontrarse en uso de licencia profiláctica según consta a fs. 20 de autos;

Que de fs. 29 a 31 el Dr. Gea Sanchez, respecto de los términos vertidos en los descargos en cuestión, concluye que por no haber participado ninguno de los integrantes del tribunal evaluador en la instancia quirúrgica, es arbitraria su calificación negativa más aun cuando pretenden sostener ese criterio evaluador en la revisión de una instancia precluída como fue lo primera de antecedentes;

Que a fs. 35 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos, proponiendo una evaluación por un Tribunal de otra localidad, siendo notificado el profesional a fs. 37;

Que de fs. 40 a 278 el profesional acompaña la constancia de haber intervenido en 169 cirugías programadas en los años 2009/2014 además de las urgencias que participó;

Que a fs. 279 y 280 se anexa copia de la foja quirúrgica llenada con motivo de la cirugía realizada el 30 de Agosto de 2016 y que fuera la instancia quirúrgica de la evaluación;

Que fs. 281 se le corre vista al Dr. Otegui, quien en calidad de 1° ayudante suscribe la foja para que brinde precisiones en relación al desempeño que tuvo el Dr. Gea Sanchez en dicha ocasión;

Que a fs. 282 el Dr. Rubén Otegui, médico Urólogo informa que tal como surge de la foja quirúrgica respaldatoria de lo actuado el día 30 de agosto de 201 6, participó en calidad de ayudante del Dr. Gea Sanchez en la cirugía de un adenoma de próstata benigno del paciente Luis Bimbi, que se llegó a la zona afectada donde se observó el tumor o MOE vésico prostático y se tomó muestra del mismo para estudio anátomo patológico; se verificó que no haya sangrado y se realizó cierres de planos quirúrgicos, se volvió a verificar que no haya sangrados y se colocó y dejó sonda vesical y drenaje aspirativo en lecho quirúrgico, respecto del acto quirúrgico agregó que se desarrolló en los tiempos y formas previstos para este, siendo adecuado y satisfactorio el desempeño del Dr. Gea Sanchez;

Que a fs. 283 se agrega copia de la Resolución N° 3565/09 S.S. que otorga la adscripción del Dr. Gea Sanchez, como médico al Servicio de Urología del Hospital “San Martín” de acuerdo al Art. 41 y sig. de la Ley 9892;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide en relación a lo expuesto en los considerandos precedentes, manifestando que se trata de un pedido de especialización en urología respecto del cual el profesional que reclama el reconocimiento de dicha especialidad impugna el criterio del Tribunal Evaluador - volcado en el Acta N° 716 de fs. 09 y 10, donde se limitó a precisar “el no cumplimiento satisfactorio de la instancia quirúrgica por el Dr. Javier Gea Sanchez...”;

Que aplicándose el procedimiento del Artículo 4° de la Resolución N° 3319/13 MS, se cumplió con la primera etapa evaluatoria exigiéndose al punto 1) del Acta N° 695 que los interesados acompañen en un plazo de 30 días el listado de cirugías previsto en el Inc. 7 del Artículo 2° de dicha resolución, autorizándose a cumplir con la segunda etapa evaluatoria que fue aprobada superándose el 70% de respuestas correctas, seguidamente se procedió a la evaluación clínica en sala de urología de un paciente del hospital, siendo el interrogatorio respondido satisfactoriamente, convocándose a los postulantes a practicar la cirugía asignada en la fecha que se les indicó;

Que se encontraba pendiente acompañar el listado de cirugías, lo que el Dr. Gea Sanchez acompañó respecto de los años 2012/2013 como lo exige el Inc. 7 del Artículo 2° de la Resolución N° 3319/13 MS, cumplimentado ello y tomada la instancia quirúrgica ese tribunal concluyó que no fue satisfactorio su desempeño instando al profesional a que concurra a un servicio a los fines de cumplir satisfactoriamente la formación requerida;

Que para comprender si corresponde o no otorgar la especialidad de Urología al Dr. Gea Sanchez se deben analizar primeramente los fundamentos vertidos por el tribunal evaluador en orden a arribar a una conclusión razonada que debe ajustarse al orden jurídico vigente, de acuerdo a las constancias comprobadas del expediente so riesgo de incurrir en una decisión "arbitraria" como denuncia el profesional;

Que no se debe desconocer que el Articulo 65° de nuestra Constitución Nacional impone el deber de tomar decisiones administrativas "fundadas suficientemente", para tal fin corresponde ponderar en que se sustenta el Acta N° 716 que obra en copia a fs. 9 y 10 cuando concluye que el Dr. Gea Sanchez no cumplimentó satisfactoriamente la instancia quirúrgica;

Que si nos atenemos a su contenido, resulta infundada por limitarse a referir a los "resultados de la evaluación", ¿Cuáles fueron estos? Se desconocían hasta ese momento y fue la impugnación del profesional que motivó el desarrollo argumental sustentatorio de la decisión, a este respecto como ya se detalló entre los antecedentes, estos surgen de fs. 21, 22 y 23;

Que como bien lo denuncia el profesional evaluado, en lo que hace a sus antecedentes que es la primera etapa evaluatoria, el mismo ya había cumplido debidamente con la presentación de la documentación respaldatoria de sus prácticas, a pesar de lo cual el Tribunal en una suerte de revisión de lo decidido respecto de una etapa precluída, pusieron en duda su preparación, quirúrgica en el tiempo transcurrido en el servicio, esta conclusión no solo no se ajustaba a las constancias del expediente sino que ya en la instancia evaluatoria de práctica quirúrgica resultaba de una inadmisible revisión, lo cual de por sí nulidifica toda evaluación en ese aspecto, a pesar de lo cual, en estas actuaciones de fs. 40 a 278 el profesional acompañó la prueba de sus intervenciones entre los años 2009 y 2014 en el Servicio de Urología del Hospital "San Martín" en ocasión de cumplir con la adscripción al servicio, las que fueron más de 169 cirugías programadas más las urgencias que no forman parte de esa cuantificación;

Que ante lo manifestado, le asiste razón al impugnante tanto en el "aspecto procedimental" por pretenderse reabrir una instancia precluída como es la primera etapa evaluatoria, como en el "aspecto sustancial" al acreditarse las intervenciones que fueran negadas por el Tribunal;

Que atento a la tercera y última etapa evaluatoria en los términos de la Resolución N° 3319/13 MS, en su Articulo 4°, refiere al no cumplimiento satisfactorio de la instancia quirúrgica llevada a cabo el día 30 de Agosto de 2016, corrido traslado a los integrantes del Tribunal de la impugnación de fs. 15 a 17, de fs. 21 a 24 no se formuló consideración alguna respecto de la actuación en esa instancia por el profesional, es más, el Dr. Ríos negó haber estado, los Dres. Rico y Ariel ninguna alusión formularon y el Dr. Gimenez a fs. 24 también reconoció que no fue objeto de su evaluación;

Que para clarificar lo sucedido en la instancia quirúrgica del día 30 de Agosto de 2019 se agregó a fs. 279 y 280 la foja quirúrgica firmada por el Dr. Otegui 1° ayudante del Dr. Gea Sanchez, corriéndosele traslado a fs. 281 para que brinde precisiones respecto a su desempeño en dicha ocasión lo que a fs. 282 fue detalladamente precisado concluyendo "El acto quirúrgico se desarrollo en los tiempos y formas previstas para éste, siendo adecuado y satisfactorio el desempeño del Dr. Gea Sanchez";

Que en el marco de la tercera etapa evaluatoria por parte del Tribunal, las conclusiones del Dr. Otegui vacían de contenido a la infundada afirmación o conclusión de que no resultaba satisfactorio su desempeño, tal como surge del Acta N° 716, muy por el contrario, dicho profesional que sí intervino en la cirugía programada nos detalla en que consistió la practica quirúrgica y el desempeño satisfactorio que tuvo el Dr. Gea Sanchez lo cual abona la razonabilidad del planteo impugnaticio formulado por el profesional;

Que en términos procedimentales debemos decir que en la Resolución N° 3319/13 MS, se carece de regulación de una instancia impugnativa o recursiva en contra de la evaluación del Tribunal, lo cual no significa que fuese irrecurrible su postura, al contrario, por aplicación de los principios generales del derecho administrativo y del Decreto-Ley 7060, la revisibilidad de ese criterio exige la admisibilidad del planteo impugnativo en términos recursivos y jerárquicos:

Que resulta razonable revisar el obrar del Tribunal por no ajustarse a las constancias del expediente ni al marco fáctico ni jurídico aplicable;

Que como ya se expresó y analizó, el Dr. Gea Sanchez aprobó debidamente las dos primeras etapas evaluatorias e inclusive respecto de la primera, luego agregó la prueba de su experiencia profesional durante su adscripción al servicio en los años 2009/2014, y respecto a su desempeño en la instancia quirúrgica, a los infundados términos del tribunal que se limitó a precisar en el Acta N° 716 que no cumplió satisfactoriamente dicha instancia, se contraponen los términos del Dr. Otegui;

Que por todo lo expuesto corresponde acceder a la impugnación presentada por el Dr. Javier Gea Sanchez y en instancia jerárquica, otorgar la especialidad en Urología que reclama, por cuanto ha superado las tres instancias evaluatorias que la Resolución N° 3319/13 MS, impone para ello, con la oportuna emisión del diploma respectivo;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud
R E S U E L V E :

Art. 1° - Hacer lugar a la impugnación presentada por el Dr. Javier Gea Sanchez, MP N° 10.093, contra el Acta N° 716 de fecha 28 de septiembre de 2016 realizada por el tribunal evaluador del Hospital "San Martin" de la ciudad de Parana, en el marco de la Resolución N° 3319/13 MS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Reconocer la Especialidad en Urologia al Dr. Javier Gea Sanchez, DNI N°30.558.187, M.P. N°10.093, en virtud a lo dispuesto por la Resolución N° 3319/13 MS, como así también con el Artículo 17° de la Ley N° 3818, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 3°.- Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. De la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 382 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Modificando el Artículo 2° de la Resolución N° 4522 MS de fecha 29 de diciembre de 2016, quedando redacto de la siguiente manera:

"Art. 2°.- Imputar el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: DA 960- C 1- J 45- SJ 00- ENT 0000- PG 01- SP 00- PY 00- AC 01- OS 00- F13- FU 14- FF 11 - SF 0001- I 2- PR 9- PA 9- SP 0000- DP 84 -UG 07".

— — —

RESOLUCION Nº 383 MS

DECLARANDO ABSTRACTO A RECURSO

Paraná, 9 de marzo de 2017

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por el Sr. Raúl Edgardo Pistrilli, DNI N° 27.466.426; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo expuesto por el recurrente, se habría incurrido en la mora de la tramitación de las actuaciones RU N° 1785259;

Que conforme las disposiciones de la Directiva N° 08/16 GOB, respecto de la resolución de los recursos de quejas, se ha procedido a consultar el Sistema Informático de Seguimiento de Expedientes de donde surge que las actuaciones ut supra referidas, si bien al momento de presentación del recurso se encontraban en la Direccion Emergencia Sanitaria del Ministerio de Salud, el 10 de Marzo de 2017 fueron giradas al Departamento Mesa de Entradas;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantias que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo antes expuesto y teniendo en cuenta que la finalidad perseguida por el recurso de queja ha sido subsanada con la movilización del Expediente RU N° 1785259 a las áreas pertinentes, corresponde declarar abstracto el recurso de queja incoado por el Sr. Raúl Edgardo Pistrilli;

Por ello;

El Ministro Secretario de Salud
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Declarar abstracto el recurso de queja interpuesto por Sr. Raúl Edgardo Pistrilli, DNI N° 27.466.426, con domicilio real en calle Jose Maria Paz N° 1222, Barrio El Sol I, Mna. "C", Dpto. 20 PB, de la ciudad de Parana, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. De la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 384 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Autorizando el pago de la Factura "B" N° 0005-00001413 de fecha 14 de noviembre de 2016, por la suma de $ 93.316,00, correspondiente a la firma "Prima Implantes SA", en concepto de provisión de

prótesis e insumos traumatológicos, en carácter de subsidios con destino pacientes beneficiarios del Programa UGP Incluir Salud N° 405-8372432-00 Benitez Alberto Julio, DNI N° 10.070.887, N° 40-5-871703-00 Duche Abel Oscar, DNI N° 5.826.571, N° 40-5-7374964-00 Segovia Mirta Beatriz, DNI N° 13.697.270 gestionados por el Hospital "Justo José de Urquiza", de C. del Uruguay y Hospital San Martín, de Paraná, en virtud de lo expuesto en la presente norma legal.

Aprobando la planilla a fs. 3, remitidas de acuerdo a lo establecido en el punto 7 del Anexo IV de la Resolución N° 1219/15 MS, la cual formara parte integrante del presente texto legal.

Encuadrando la presente gestión en los Decretos N° 396/15 MS y N° 1123/15 MS y Resolución N° 1219/15 MS "Banco de Prótesis".

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma "Prima Implantes SA", por la suma total de $ 98.316,00, en virtud de lo dispuesto por la presente resolución.

— — —

RESOLUCION Nº 385 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la Firma CEREM -Centro de Educación y Rehabilitación del Minusválido- de Concordia, en concepto de Servicios de Escolaridad Especial al Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 40-5-8121772-0-0. Alfonso Emmanuel Luis, DNI N° 45.756.811, en el mes de octubre/16, según Factura "C" N° 0001-00000386 por la suma de $ 12.400,00, de fecha 01/11/16.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 (texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP) -Articulo 27° -Inciso C) -Apartado B) -Punto 3° -concordante en los Artículos 133° y 142° -Inciso 4° -Puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) y Resolución N° 2253/16 MS.

Facultando a la Direccion General de Administracion de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la Firma CEREM -Centro de Educación y Rehabilitación del Minusválido- de Concordia por la suma total de $ 12.400,00, debiendo el Departamento Tesoreria rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 386 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Aprobando la contratación directa - vía de excepción, con el Prestador "Transporte Escolar Olmy" de Vicente Miguel Zino de Paraná, en concepto de transporte sin dependencia brindado al paciente Castro Micaela Nair, DNI N° 46.318.745, Beneficiaria del Programa UGP Incluir Salud N° 40-5-8311597-0-0 en el mes de Septiembre/16, según Factura "C" N° 0003-00000132 de fecha 03/10/16 por la suma de $ 4.336,46, obrante a fs. 02 de autos.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley N° 5.140 -texto único y ordenado del Decreto N° 404/95 MEOSP, Articulo 27°, Inciso C), Apartado B) Punto 3°, concordante con los Artículo 133° y 142°, Inciso 4°, Puntos A y B de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS y Resolución N° 2253/16 MS; y Resolución N° 1992/15 MSN.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago al Prestador "Transporte Escolar Olmy" de Vicente Miguel Zino de Paraná, por la suma de $ 4.336,46, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 387 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con el Prestador "Transporte Escolar Olmy, de Vicente Miguel Zino de Paraná, en concepto de transporte sin dependencia brindado al paciente Castro Micaela Nair, DNI N° 46.318.745, Beneficiaria del Programa UGP Incluir Salud N° 40-5-8311597-0-0 en el mes de Octubre/16, según factura "C" N° 0003-00000148 de fecha 01/11/16 por la suma de $ 4.336,46, obrante a fs. 02 de autos.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley N° 5140 -texto único y ordenado del Decreto N° 404/95 MEOSP, Articulo 27°, Inciso C), Apartado B), Punto 3°, concordante con los Artículo 133° y 142°, Inciso 4°, Puntos A y B de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS y Resolución N° 2253/16 MS; y Resolución N° 1992/15 MSN.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago al Prestador "Transporte Escolar Olmy" de Vicente Miguel Zino de Paraná, por la suma de $ 4.336,46, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 388 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con la Prestadora "Zatti Claudia Rosana" de San Benito, y pago correspondiente en concepto de "Transporte sin Dependencia" brindado a la paciente Araujo Lucia Anabel Carla, DNI N° 44.903.369, Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 40-5-8673173-0-0, en el mes de Octubre/16 según Factura "B" N° 0005-00000143 de fecha 10/11/16 por la suma de $ 7.059,36, obrante a fs. 5 de autos.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley N° 5.140 - texto único y ordenado del Decreto N° 404/95 MEOSP, Articulo 27°, Inciso C), Apartado B), Punto 3°, concordante con los Artículos 133° y 142°, Inciso 4°, Puntos A y B de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3.368/15 MEHF, Decreto N° 3.912/12 MS, Resolución N° 2253/16 MS y Resolución N° 1992/15 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Prestadora "Zatti Claudia Rosana" de San Benito, por la suma de $ 7.059,36, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 389 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Aprobando la contratación directa -vía excepción- con la Prestadora Gunther Andrea Jorgelina de Paraná, en concepto del traslado efectuado al Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 40-5-0892702-0-0 Segovia Griselda, DNI N° 37.566.472, en el mes de Agosto/16, según Factura "B" N° 0002-00000058 por un importe de $ 5.649,43, de fecha 12/09/16.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Articulo 27° -Inciso C) -Apartado B) -Punto 3° -concordante con los Artículos 133° y 142° -Inciso 4° -Puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS y Resolución N° 2253/16 M.S. (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), y Resolución N° 1992/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Prestadora Gunther Andrea Jorgelina de Paraná, por un importe de $ 5.649,43, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCION Nº 390 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Aprobando la contratación directa- vía de excepción- en concepto de la atención prestada por la Firma CEREM -Centró de Educación y Rehabilitación del Minusválido de Concordia, en concepto de Servicio de Escolaridad Especial Terapéutica correspondiente al mes de octubre de 2016, a la Beneficiaria UGP -Incluir Salud- 405-9050852/00, Rocío Valentina Srylo, DNI N° 49.859.867, derivada desde el Sector Público por ser de Alta Complejidad, por la suma total de $ 3.600,00, según Factura "C" N° 0001-00000433 del 15/12/16.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27° -Inciso c) -Apartado b) -Punto 3 -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP. -Artículos 133° y 142° -Inciso 4 -Puntos a y b- y Decretos N°s. 3368/15 MEHF, Decretos N°s. 3912/12 M.S. y 1615/15 M.S. y Resolución N° 2253/16 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración, a efectuar el pago a la Firma CEREM -Centro de Educación y Rehabilitación del Minusválido de Concordia, por la suma de $ 3.600,00 a través del Departamento Tesorería, en virtud de lo aprobado por la presente resolución, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (fondos Incluir Salud).-

— — —

RESOLUCION Nº 391 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Aprobando la contratación directa -vía de excepción - con la Prestadora Luisina Yael Alberdi - Licenciada en Fonoaudiologia-de Paraná, en concepto de sesiones efectuadas al paciente Olivero, Imas Juan Cruz, DNI N° 47.176.042, Beneficiario del Progra-

ma UGP - Incluir Salud N° 405-8312890/00 en el mes de Agosto/16, según Recibo "C" N° 0001- 00000257 de fecha 13/10/16, por la suma de $ 2.895,12.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por Ley N° 5140, texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP, Artículo 27°, inciso C), apartado B), Punto 3°, concordante con los Artículos 133° y 142°, Inciso 4), Puntos A y B de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS y Resolución N° 2253/16 MS (Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud).-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Prestadora Luisina Yael Alberdi Licenciada en Fonoaudiología- de Paraná, por la suma de $ 2.895,12, a través del Departamento Tesorería, con cargo rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 392 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la Firma CEREM -Centro de Educación y Rehabilitación del Minusválido- de Concordia, en concepto de Servicios de Escolaridad Especial al Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 40-5-8121772-0-0, Alfonso Emmanuel Luis, DNI N° 45.756.811,en el mes de Abríl/16, según Factura "C" N° 0001-00000199 por la suma de $ 12.400,00 de fecha 02/05/16.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 (texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP) -Artículo 27° -Inciso C) -Apartado B) – punto 3°, concordante con los Artículos 133° y 142° -Inciso 4° -Puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP-, con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 M.S. (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) y Resolución N° 2253/16 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la Firma CEREM -Centro de Educación y Rehabilitación del Minusválido- de Concordia, por la suma total de $ 12.400,00, debiendo el Departamento Tesorería rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 393 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Aprobando la contratación directa- vía de excepción- en concepto de la atención prestada por la Firma CEREM -Centro de Educación y Rehabilitación del Minusválido de Concordia, en concepto de Servicio de Escolaridad Especial Terapéutica correspondiente al mes de Marzo de 2016, al Beneficiario UGP -Incluir Salud- 405-801483/00, Facundo Sebastián Pereyra, DNI N° 40.163.842, derivado desde el Sector Público por ser de alta complejidad, por la suma total de $ 3.600,00, según Factura "C" N° 0001-00000179 del 01/04/16.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP. -Artículo 27° -Inciso c) -Apartado b) -Punto 3 -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Artículos 133° y 142° -Inciso 4 -Puntos a y b- y Decretos N°s. 3368/15 MEHF, Decretos N°s. 3912/12 M.S. y 1615/15 M.S. y Resolución N° 2253/16 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración, a efectuar el pago a la Firma CEREM -Centro de Educación y Rehabilitación del Minusválido de Concordia, por la suma de $ 3.600,00 a través del Departamento Tesorería, en virtud de lo aprobado por la presente resolución, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (fondos Incluir Salud).-

— — —

RESOLUCION Nº 394 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Aprobando la contratación directa -vía excepción- con la Prestadora Gabriela Frank -Terapista Ocupacional- de Crespo, en concepto de sesiones efectuadas al paciente Heffele Sebastián Ezequiel, DNI N° 43.413.882, Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 405-9182427/00, en el mes de Junio/16, según Recibo "C" N° 0001-00000273 de fecha 22/09/16 por la suma de $ 2.663,52.-

Encuadrando la presente gestión encuadra en la Ley N° 5140, texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP, Artículo 27°, Inciso C) Apartado B), Punto 3°, concordante con los Artículos 133° y 142°, Inciso 4°, Puntos A y B de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 M.S. y Resolución N° 2253/16 M.S. (Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud).-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la Prestadora Gabriela Frank -Terapista Ocupacional- de Crespo, por la suma total de $ 2.663,52, a través del Departamento de Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud).-

— — —

RESOLUCION Nº 395 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Aprobando la contratación directa -vía excepción- con la Prestadora Gallo Analia Beatriz de Paraná, en concepto del traslado efectuado al Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 40-5-8362706-0-0 Lemos Anahí Milagros, DNI N° 44.152.312, en el mes de octubre/16, según Factura "B" N° 0003 -00000018 por un importe de $ 2.622,05, de fecha 16/11/16.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27° -Inciso C) -Apartado B) -Punto 3° -concordante con los Artículos 133° y 142° -Inciso 4° -Puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 M.S. y Resolución N° 2253/16 M.S. (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), y Resolución N° 1992/15 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Prestadora Gallo Analía Beatriz de Paraná, por un importe de $ 2.622,05, debiendo el Departamento Tesorería rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCION Nº 396 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Aprobando la contratación directa -vía excepción- con la Prestadora Gallo Analia Beatriz de Paraná, en concepto del traslado efectuado al Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 40-5-8996454-0-0 Lemos Fabricio Luis, DNI N° 46.466029, en el mes de octubre/16, según Factura "B" N° 0003- 00000019 por un importe de $ 2.622,05, de fecha 16/11/16.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27° -Inciso C) -Apartado B) -Punto 3° -concordante con los Artículos 133° y 142° -Inciso 4° -Puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 M.S. y Resolución N° 2253/16 M.S. (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) y Resolución N° 1992/15 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Prestadora Gallo Analia Beatriz de Paraná, por un importe de $ 2.622,05, debiendo el Departamento Tesorería rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCION Nº 397 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Aprobando la contratación directa -vía excepción- con la Firma Clínica de Nefrologia, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. de Santa Fe, en concepto de prestaciones, efectuadas al paciente Espinosa Antonio Alberto, DNI N° 14.299.171, Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 40-5-8812007-00, derivado del Hospital "San Martín" de Paraná por ser de alta complejidad, según Factura "B" N° 0018-00000647 por un importe de $ 44.149,90, de fecha 07/11/16, debiendo realizar un débito a la facturación por la suma de $ 8.323,59.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Clínica de Nefrologia, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. de Santa Fe, por la suma de $ 35.826,31, una vez efectuado el pago el Departamento Tesorería, deberá rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 398 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 234.749,00, para el paciente Juan Héctor Fernández, DNI N° 16.165.928, destinado a solventar gastos por la compra de un cardiodesfibrilador implantable, un catéter auricular, un catéter ventricular y un set introductor peel.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 234.749,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el

presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 399 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Aprobando la contratación directa- vía de excepción- en concepto de la atención prestada por la Firma CEREM -Centro de Educación y Rehabilitación del Minusválido de Concordia en concepto de Servicio de Escolaridad Especial Terapéutica correspondiente al mes de Agosto de 2.016, al Beneficiario UGP -Incluir Salud- 405-8011483/00, Sebastián Pereyra, DNI N° 40.163.842, derivado desde el Sector Público por ser de Alta Complejidad, por la suma total de $ 3.600,00, según Factura "C" N° 0001-00000335 del 01/09/16.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27° -Inciso c) -Apartado b) -Punto 3 -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Artículos 133° y 142° -Inciso 4 -Puntos a y b- y Decretos N°s. 3368/15 MEHF, Decretos N°s. 3912/12 M.S. y 1615/15 M.S. y Resolución N° 2253/16 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración, a efectuar el pago a la Firma CEREM -Centro de Educación y Rehabilitación del Minusválido de Concordia, por la suma de $ 3.600,00 a través del Departamento Tesorería, en virtud de lo aprobado por la presente Resolución, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de cuentas de la Provincia (fondos Incluir Salud).-

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Anastasio Higinio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18132, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANASTASIO HIGINIO RODRIGUEZ, MI 2.082.108, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21 de diciembre de 2003. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de febrero de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00009579 3 v./8.3.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Taborda Elidia Irma s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20347, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ELIDIA IRMA TABORDA, MI N° 4.588.514, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Hasenkamp, Entre Ríos, en fecha 03/11/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de febrero de 2019 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00009627 3 v./11.3.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Benítez Beatriz Angélica s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16099, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BEATRIZ ANGELICA BENITEZ, MI 11.556.454, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27 de octubre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de diciembre de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00009629 3 v./11.3.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Müller Luis Manuel - Jumilla Silvia Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18801, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SILVIA BEATRIZ JUMILLA, MI 12.057.929, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04/11/2018 y LUIS MANUEL MÜLLER, MI 13.182.048, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04/08/2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 8 de febrero de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00009668 3 v./11.3.19

— — —

COLON

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia Orcellet, en los autos caratulados: "Casares Pedro Porfirio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13872, año 2018, cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante: PEDRO PORFIRIO CASARES, DNI N° 5.801.944, fallecido en Villa Elisa (ER), el día 21 de agosto de 2017, hijo de José María Casares y María Sara Andrille, con último domicilio en Avenida Urquiza 1569, Villa Elisa, Colón, Entre Ríos, para que en el término de treinta días corridos lo acrediten.

El auto que así lo ordena dice: "Colón, 12 de noviembre de 2018... Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".-

Colón, 4 de febrero de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00009567 3 v./8.3.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, a cargo de la suscripta en los autos caratulados: "Da Rosa, Juan Carlos y Sánchez, Mirta del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8527), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS DA ROSA, DNI N° 5.712.494, quien falleció el 04.12.2017 y por MIRTA DEL CARMEN SÁNCHEZ, DNI N° 5.658.306, quien falleció el 15.02.2018, ambos vecinos que fueran de la ciudad de Concordia.

"Concordia, 14 de febrero de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Carlos Da Rosa, DNI N° 5.712.494 y de Mirta del Carmen Sánchez, DNI N° 5.658.306, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, ... citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten... Fdo. Dr. Gabriel Belen, Juez".

Concordia, 20 de febrero de 2019 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00009587 3 v./8.3.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la suscripta en los autos caratulados: "Oliveri, Domingo Justo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8548), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DOMINGO JUSTO OLIVERI, DNI 1.873.996; quien falleció el 10.06.1993, vecino que fuera de la ciudad de Concordia.

"Concordia, 18 de febrero de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Domingo Justo Oliveri, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño minimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo. Dr. Gabriel Belen, Juez".

Concordia, 22 de febrero de 2019 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00009590 3 v./8.3.19

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Jorge Alberto Barbagelata Xavier, Juez subrogante, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Ricle Carlos Francisco o Carlos Fernando y Muñoz Aurelia Ignacia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13667, cita y emplaza por el término de treinta (30) días

a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por los causantes, Don CARLOS FRANCISCO o CARLOS FERNANDO RICLE, MI Nº 2.085.007, fallecido en fecha 27 de mayo de 1993, en la ciudad de Paraná, y doña AURELIA IGNACIA MUÑOZ, DNI 2.364.049, fallecida en fecha 12 de septiembre de 2010, en la ciudad de Diamante, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 26 de febrero de 2019 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00009566 3 v./8.3.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados: "Roldan Rosa Haydeé s/ Sucesorio testamentario" -Expte. N° 13647- cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Dña. ROSA HAYDEÉ ROLDAN, DNI N° 02.811.563, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, departamento homónimo, Entre Ríos, fallecida el día 21 de Junio de 2.018 en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 27 de diciembre de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00009624 3 v./11.3.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados: "Moreyra Alejandro Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13726, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Dn. ALEJANDRO RAMÓN MOREYRA, DNI N° 12.431.832, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, departamento homónimo, Entre Ríos, fallecido el día 29 de Septiembre de 2018 en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 27 de diciembre de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00009625 3 v./11.3.19

— — —

FEDERAL

El señor Juez a cargo. del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única, en los autos caratulados: "Rivarola, Ventura y Rivarola, Santos s/ Sucesorio intestado - Acumulado: "Rivarola, Demetrio s/ Sucesorio ab intestado" "Acumulado: Rivarola, Ramón Marcial y Valdez, María Teresa s/ Sucesorio intestado", (N° 10570), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RAMÓN MARCIAL RIVAROLA, DNI N° 13.703.596, vecino que fuera de Federal, fallecido en Concordia el 25 de octubre de 1989- y MARÍA TERESA VALDEZ, DNI N° 5.055.499, vecina que fuera de Colonia Federal, fallecida en Federal el 6 de octubre de 2011.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 19 de febrero de 2019 ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Ramón Marcial Rivarola, DNI N° 13.703.596, argentino, soltero, nacido en Colonia Federal el 11 de septiembre de 1959 y fallecido en Concordia el 25 de octubre de 1989, hijo de Santos Rivarola y María Teresa Valdez, vecino que fuera de Federal; y, b) María Teresa Valdez, DNI N° 5.055.499, argentina, viuda, nacida en Distrito Federal el 22 de diciembre de 1928 y fallecida en Federal el 6 de octubre de 2011, hija de Pablo Pedro Valdez y María Ferreira, vecina que fuera Colonia Federal siendo su último domicilio a 2 Km. de la Escuela Provincial N° 4 -acumulándose a los universales de Ventura, Santos y Demetrio Rivarola-. 3. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 19 de febrero de 2019 – **Juan Manuel Benítez**, secretario ad hoc.

F.C. 0001-00009648 3 v./11.3.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Paez Abelardo Vicente s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7428, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ABELARDO VICENTE PAEZ, Documento Nacional Identidad Nº 5.872.302, fallecido el día 17 de febrero de 2018, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 12 de febrero de 2019 – **Javier Mudrovic**i, secretario.

F.C. 0001-00009580 3 v./8.3.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Tomassi Imelda Teresita y Chaia Ricardo Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7198, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: IMELDA TERESITA TOMMASI, Documento Nacional Identidad N° 3.807.527, fallecida el día 11 de abril de 2016, en Larroque, y PEDRO RICARDO CHAIA, Documento Nacional Identidad N° 5.851.398, fallecido el día 28 de diciembre de 2017, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 31 de agosto de 2018 – **Javier Mudrovic**i, secretario.

F.C. 0001-00009623 3 v./11.3.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez Fernando Gabino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11848, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: FERNANDO GABINO GOMEZ, DNI N° MI Documento Nacional Identidad 7.622.477, fallecido el día 21 de enero de 2019, en esta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de febrero de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria int.

F.C. 0001-00009638 3 v./11.3.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Bohl Lidia Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7402, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: LIDIA INES BOHL, Documento Nacional Identidad N° 5.153.385, fallecida el día 1º de agosto de 2018 en Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 14 de febrero de 2019 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00009641 3 v./11.3.19

— — —

VILLAGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Partido Judicial de Villaguay, (ER), a cargo del Dr. Santiago César Petit, Secretaría N° 1 del Dr. Luis R. Gallay, en los autos caratulados "Dimotta Félix Cesar - Acumulado N° 4896 s/ Sucesorios (Civil) (mismo juicio)", Expte. N° 457/B/82, cita y emplaza para que en un plazo de treinta días se presenten a autos herederos y acreedores de Don FELIX CESAR DIMOTTA, LE N° 5.781.186, fallecido en fecha 24 de junio de 1982, en la localidad de Granadero Baigorria, Dpto. Rosario, Pcia. de Santa Fe, con último domicilio en esta ciudad de Villaguay, Entre Ríos.- Publíquese por tres días

Secretaría, 12 de febrero de 2019 – **Carla Gottfried,** secretaria.

F.C. 0001-00009622 3 v./11.3.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

LA Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Soijet Beatriz Marta s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 34611, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BEATRIZ MARTA SOIJET, Libreta Cívica Nº 5.730.118, vecino que fuera del Departamento Hod Hasharon, fallecido en Hod Hasharon, Estado de Israel, en fecha 02/06/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 1 de marzo de 2019 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 0001-00009678 1 v./8.3.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione,

Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Caballo Fermina Antonia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18811, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FERMINA ANTONIA CABALLO, MI F5.372.904, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 12/01/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de febrero de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00009680 3 v./12.3.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vera Rosa Cristina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 23462, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA CRISTINA VERA, DNI Nº 06.293.206, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 12/12/2010. Publíquese por un día.

Paraná, 28 de febrero de 2019 – **Juliana M. Ortiz Mallo,** secretaria.

F.C. 0001-00009686 1 v./8.3.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sabre Julio Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 23494, cita y emplaza por el término de treinta 30) días a herederos y acreedores de JULIO RAMON SABRE, DNI N° 08.440.776, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03/12/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 28 de febrero de 2019 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 0001-00009687 1 v./8.3.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Ulrich Luis s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18077, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS ULRICH, MI N° 02.046.421, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Hernandarias, en fecha 05/12/1995. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de marzo de 2019 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00009691 3 v./12.3.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Chiecher Julio Alverto; Raffo Elias María s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 30040, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIO ALVERTO CHIECHER, MI 5.890.909, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hasenkamp, Entre Ríos, el 05-07-2011; y de ELÍAS MARÍA RAFFO, MI 5.364.191, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Hasenkamp, Entre Ríos, el 24-06-2017.-

Paraná, 7 de diciembre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria sub.

F.C. 0001-00009762 1 v./8.3.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría única a cargo de la Dra. Martina Bordoli, secretaria suplente, en autos "Pohl, Esther Cristina; Gómez, Domingo Enzo s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8640, cita por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de: 1.- ESTHER CRISTINA POHL, DNI N° 9.982.758, vecina que fuera de ésta ciudad de Concordia, fallecida el 15 de octubre de 2013, en la ciudad de Concordia, Entre Ríos 2.- DOMINGO RENZO GÓMEZ, DNI N° 5.799.898, vecino que fuera de ésta ciudad de Concordia, fallecido el 21 de abril de 2018, en la ciudad de Concordia, Entre Ríos

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que dice: "Concordia, 30 de octubre de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Esther Cristina Pohl y Domingo Enzo Gómez, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten A lo demás, oportunamente. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 14 de noviembre de 2018 – **Martina Bordoli,** secretaria supl.

F.C. 0001-00009626 3 v./12.3.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia (ER) a cargo Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados "Schor, Mauricio Enrique s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8520), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos, sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por SCHOR, MAURICIO ENRIQUE, DNI M 16.989.299, fallecido en fecha 19/08/2018, vecino que fuera de Concordia (ER).-

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 10 de diciembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Mauricio Enrique Schor, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y Dar Noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Certificar... 7.- Tener... 8.- Acredite... Notifíquese. Gabriel Belen, Juez".-

Concordia, 12 de febrero de 2019 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C. 0001-00009701 3 v./12.3.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los fallecimientos de don ROQUE VICENTE LOCASO, DNI N° 5.773.750, quien falleció en fecha 03/09/2006, en Concordia, vecino que fuera de esa ciudad, y doña OFELIA HAYDEE MENELLA, DNI N° 5.020.264, quien falleció en fecha 21/04/2015, en Concordia, vecina que fuera de esa ciudad, para que tomen intervención en los autos: "Locaso, Roque Vicente; Mennella de Locaso, Ofelia Haydee s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 12785).

La resolución dice: "Concordia, 14 de febrero de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Roque Vicente Locaso, DNI Nº 5.773.750 y Ofelia Haydee Menella, DNI Nº 5.020.264, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en fonna óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- ... 5.- Tener presente la declaración de que los causantes no cuentan con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los Arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 6.- Dar Intervención al Ministerio Fiscal Art. 722, Inc. 1°) del CPCC-. 7.- Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. Art. 135 Decreto Ley 6964. 8.- ... 9.- A lo demás, oportunamente. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 22 de febrero de 2019 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00009704 3 v./12.3.19

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Jorge A. Barbagelata Xavier (subrogante), Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez Marcelino Juan, Sucesorios (Civil)", Expte. N° 4984, año 2006, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. MARCELINO JUAN GOMEZ, DNI Nº 5.934.758, que falleciere en fecha 27 de octubre de 1998, en Colonia Alvear, Diamante, argentino, domiciliado en Pueblo Nuevo, Diamante; a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 12 de febrero de 2019 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00009685 3 v./12.3.19

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludue-

ño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Blasich Francisco Tomás - Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13.752 (año 2019, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. FRANCISCO TOMAS BLASICH, DNI N° 13.668.206, que falleciere en fecha 13 de diciembre de 2003, en Paraná, argentino, y domiciliado en calle Ramírez N° 621 de Diamante; a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.-

Diamante, 18 de febrero de 2019 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00009688 3 v./12.3.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Hereñu Humberto Primo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13552, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HUMBERTO PRIMO HEREÑU, MI Nº 12.064.414, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, habiendo fallecido en la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, en fecha 17 de mayo de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 28 de diciembre de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00009720 3 v./12.3.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pittavino Osvaldo Alfonso s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13577, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por OSVALDO ALFONSO PITTAVINO, DNI Nº 5.949.103, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, habiendo fallecido en la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, en fecha 09 de enero de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.-

Diamante, 9 de noviembre de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00009721 3 v./12.3.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Schunk Carolina Elvira s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13618, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CAROLINA ELVIRA SCHUNK, MI N° 5.789.829, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento homónimo, Entre Ríos, fallecida en la localidad de antes aludida en fecha 31 de julio de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 1 de febrero de 2019 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00009722 3 v./12.3.19

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi , en los autos caratulados "Romero, Eduardo Orlando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13590/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por EDUARDO ORLANDO ROMERO, DNI N° 11.625.742, fallecido el día 24 de agosto de 2018, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 29 de noviembre de 2018.- Por presentado el Dr. Fernando Daniel Fabrello, en nombre y representación de Gabriel Alejandro Romero, con domicilio procesal constituído y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito del Poderes Especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

"Chajarí, 5 de diciembre de 2018.... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción acompañado, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Eduardo Orlando Romero, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez."

Chajarí, 19 de diciembre de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario.

F.C. 0001-00009703 3 v./12.3.19

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Angel Forneron, secretaría a cargo de quien suscribe, Dr. Santiago Bertozzi, sito en el 2° piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Alonso Miguel Roberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16001; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALONSO MIGUEL ROBERTO, DNI 12.378.449, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos; fallecido en Paraná, E.R., en fecha 17 de abril de 2016. Publíquese por tres días.

Federación, 2 de noviembre de 2018 – **Santiago A. Bertozzi**, secretario int.

F.C. 0001-00009706 3 v./12.3.19

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo de quien suscribe, Dr. Santiago Bertozzi, sito en el 2º piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Reissenweber Irmgard Edith s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 16.238, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de IRMGARD EDITH REISSENWEBER, DNI 2.345.963, vecina que fuera de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Federación, ER, en fecha 2 de julio de 2016. Publíquese por tres días.

Federación, 15 de febrero de 2019 – **Santiago A. Bertozzi,** secretario int.

F.C. 0001-00009707 3 v./12.3.19

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quien suscribe, Dr. Santiago Bertozzi, sito en el 2° piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Rossi Gerardo José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16135; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de ROSSI GERARDO JOSÉ, DNI 12.389.265, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos; fallecido en Federación, E.R. en fecha 14 de julio de 2018. Publíquese por tres días.

Federación, 2 de noviembre de 2018 – S**antiago A. Bertozzi**, secretario int.

F.C. 0001-00009708 3 v./12.3.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez José Isidro Martín y Mayer Yolanda Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7474, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: JOSE ISIDRO MARTIN GOMEZ, Libreta Enrolamiento 5.863.508, fallecido el día 17 de junio de 2014, y YOLANDA RAMONA MAYER, DNI N° 4.408.299, fallecida el día 20/08/2018, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 26 de febrero de 2019 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00009681 3 v./12.3.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Angeramo Geroma Elvira Ramona y Angeramo María Estela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11485, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARIA ESTELA ANGERAMO, DNI N° 2.354.482, fallecida el día 26 de junio de 1987, en la ciudad de Buenos Aires; y GEROMA ELVIRA RAMONA ANGERAMO, DNI 5.222.034, fallecida el día 10 de junio de 2017 en la ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 11 de febrero de 2019 – **Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00009682 3 v./12.3.19

— — —

LA PAZ

En los autos caratulados "Ramírez Oscar y Garnier Dora Inés s/ Sucesorio ab intestato", Nº de Ent. 6128, año 2018, en trámite ante

el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 2 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaria a cargo de la Dra. Rosana María Sotelo, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por los causantes OSCAR RAMIREZ, argentino, DNI N° 05.911.228, cuyo fallecimiento ocurriera el 25 de agosto de 2.004 en la ciudad de La Paz (E.R.), vecino que fuera del Departamento La Paz (E.R.); y DORA INES GARNIER, argentina, DNI Nº 03.576.774, cuyo fallecimiento ocurriera el 14 de marzo de 2.015 en la ciudad de La Paz (E.R.), vecina que fuera del Departamento La Paz (E.R.); para que lo acrediten en el término de treinta (30) días.- Fdo. Dra. Silvia A. Vega, Juez. Primera Ins. Civ. Com. y Lab. N° 2".

La Paz, 21 de febrero de 2019 – **Rosana M. Sotelo**, secretaria.

F.C. 0001-00009696 1 v./8.3.19

— — —

La Señora Juez en lo Civil, Comercial y Laboral del Juzgado Nº 2 de la ciudad de La Paz, Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única a cargo de la Dra. María Rosana Sotelo; en los autos caratulados "Benítez Mercedes Sofía Roquelina s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente Nº de Entrada 5666, Folio 240, Año 2.017), cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la publicación del presente que será publicado por un día, a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por MERCEDES SOFIA ROQUELINA BENITEZ.

La causante era de nacionalidad Argentina, LC Nº 1.769.646, se domiciliaba en Alcaraz, Entre Ríos, nacida en Entre Ríos, el 19 de marzo de 1.935 y falleció en Bovril el 29 de diciembre 2.015 a las 11:30 horas.

La Paz, 19 de diciembre de 2018 – **María Virginia Latini,** secretaria subrog.

F.C. 0001-00009702 1 v./8.3.19

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Weber Pedro Simón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9354, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de PEDRO SIMON WEBER, vecino que fue de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá y fallecido en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, el día 27/12/2018. Publíquese por un día.

Nogoyá, 19 de febrero de 2019 – **Mercedes O. de Sánchez,** secretaria.

F.C. 0001-00009672 1 v./8.3.19

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Albarenque Palmira s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5819, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PALMIRA ALBARENQUE, vecina que fuera de Ejido Seguí, fallecida en Seguí, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 25/11/2010. Publíquese por un día.

Nogoyá, 14 de febrero de 2019 – **María L. Alasino**, secretaria.

F.C. 0001-00009683 1 v./8.3.19

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra, María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Rattero Francisco Juan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5789, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCO JUAN RATTERO, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 13/02/2018. Publíquese por un día.

Nogoyá, 26 de diciembre de 2018 – **Silvina Díaz Ortiz,** secretaria subrog.

F.C. 0001-00009684 1 v./8.3.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Zuazaga José Angel María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9344, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JOSE ANGEL MARIA ZUAZAGA, vecino que fue de la localidad de Hernández, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos y fallecido en la misma localidad, el día 02/12/2018. Publíquese por un día.

Nogoyá, 13 de febrero de 2019 – **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.

F.C. 0001-00009715 1 v./8.3.19

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Moreira Carlos Aquilino; Flores Facunda Griceria s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5849, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS AQUILINO MOREIRA y FACUNDA GRICERIA FLORES, vecinos que fueran de esta ciudad, fallecidos en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 09/12/2014 y 16/11/2018, respectivamente. Publíquese por un día.

Nogoyá, 28 de febrero de 2019 – **María L. Alasino,** secretaria.

F.C. 0001-00009717 1 v./8.3.19

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Clivio Francisco Rafael s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5846, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCO RAFAEL CLIVIO, vecino que fuera de Hernández, Dpto. Nogoyá, fallecido en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 08/07/2017, citándose especialmente Angélica Magdalena Clivio, Ramón Oscar Clivio y Lucía Delfina Clivio. Publíquese por un día.

Nogoyá, 26 de febrero de 2019 – **María L. Alasino,** secretaria.

F.C. 0001-00009719 1 v./8.3.19

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados: "Doulay Horacio Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9129, F° 256, L° VII, año 2018, cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HORACIO EDUARDO DOULAY, DNI N° 5.800.513, vecino que fuera de esta ciudad de Concepción del Uruguay, fallecido en la misma el día 07 de junio del año 2018, para que comparezcan en autos dentro del término de treinta (30) días a contar de la publicación del presente que se hará por una (1) vez conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.-

La parte pertinente de la resolución que así lo ordena, dice: "Concepción del Uruguay, 20 de diciembre de 2018. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo.: Gustavo Amilcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 18 de febrero de 2019 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C. 0001-00009695 1 v./8.3.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña EVA MARÍA AMARILLO, DNI N° F 6.046.987, hija de José María Amarillo y de Eva Petrona Bassi, domiciliada en Concepción del Uruguay y cuyo fallecimiento ocurriera el día 2 de marzo de 2018 en Concepción del Uruguay, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados... "Amarillo Eva María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8347/18.-

Para mayor recaudo se transcribe el auto que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 21 de diciembre de 2018...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C.(Ley 26.994)...Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".-

C. del Uruguay, 6 de febrero de 2019 – **Alejandro J. Bonnin**, secretaria supl.

F.C. 0001-00009698 1 v./8.3.19

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Secretaría única, del Dr. Alejandro Bonnin, en los autos caratulados: "Mayer Juan Gustavo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N°

8219, año 2018, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores y/o aquel que manifieste tener derecho sobre los bienes dejados por el causante Don JUAN GUSTAVO MAYER, argentino, DNI 4.570.367, fallecido el día 26 de julio de 2016 en la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Diamante -Pcia de Entre Ríos-, mientras que su último domicilio fue en calle Chacabuco 843 de la ciudad de Concepción del Uruguay - Entre Ríos, vecino que fuera y residiera en esta ciudad, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concepción del Uruguay, 28 de septiembre de 2018. Por presentados Carmen Plácida Echaniz, Miriam Romina Mayer y María José Mayer, por derecho propio, con patrocinio letrado, domicilio real denunciado, legal constituído, documentación acompañada cuya agregación se ordena, déseles en autos la intervención legal correspondiente, teniéndolos por parte. Estando acreditada la defunción del causante con el acta de fs. 3, y con la documentación obrante a fs. 4/6, el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Juan Gustavo Mayer, vecino que fuera de ésta ciudad de Concepción del Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C.(Ley 26.994). Hágase conocer de la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Ley 5072/ Dec. Nac. 2904/71, Arts. 135 y 136 Ley 6964). Líbrese oficio a las Instituciones que corresponda, para que informen si existen fondos a nombre del causante alli depositados. Dése intervención al Ministerio Fiscal. Notifíquese. Firmado: Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".-

C. del Uruguay, 12 de febrero de 2019 – **Alejandro J. Bonnin**, secretaria supl.

F.C. 0001-00009699 1 v./8.3.19

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, a cargo del despacho, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Sobrero Gladys Ester s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14341), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de GLADYS ESTER SOBRERO, DNI N° 5.634.712, fallecida el día 07 de enero de 2019, vecina que fue de este departamento, siendo su último domicilio en calle 1 de Mayo N° 178.-

Victoria, 19 de febrero de 2019 – **Julio R.F. Guaita,** secretario subrog.

F.C. 0001-00009710 3 v./12.3.19

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Lambert José María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8433, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LAMBERT, DNI Nº 5.825.258, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en fecha 04 de octubre de 2017.- Publíquese por un día.

Villaguay, 26 de febrero de 2019 – **Carla Gottfried,** secretaria subrog.

F.C. 0001-00009673 1 v./8.3.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Pecker Gabriel Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8429, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GABRIEL ENRIQUE PECKER, DNI Nº 18.534.063, vecino que fuera de la localidad de Villa Clara, Departamento Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en fecha 06 de enero de 2015.- Publíquese por un día.

Villaguay, 26 de febrero de 2019 – **Carla Gottfried,** secretaria subrog.

F.C. 0001-00009674 1 v./8.3.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazú, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Santa Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5401, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SANTA ESTHER RODRIGUEZ, DNI N° 5.064.138, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en Villaguay, en fecha 13/09/2003. Publíquese por un día.

Villaguay, 26 de febrero de 2019 – **Carla Gottfried**, secretaria.

F.C. 0001-00009675 1 v./8.3.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazú, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Dimotta Graciela Alcira s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5392, cita y emplaza por el término de treinta (30) dias a herederos y acreedores de GRACIELA ALCIRA DIMOTTA, DNI N° 18.496.004, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en Villaguay, en fecha 20/01/2019. Publíquese por un día.

Villaguay, 22 de febrero de 2019 – **Carla Gottfried**, secretaria.

F.C. 0001-00009676 1 v./8.3.19

REMATES

ANTERIORES

COLON

Por Emmanuel Cruz
Matr. 1046 COMPER

La Sra. Jueza del Juzgado De Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de La ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, ha dispuesto que en el Expediente " Chevrolet S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Miguel Alicia Rosana s/ Ejecución prendaria", Expte. Nº 13739-17, que el martillero designado en autos, Emmanuel Cruz, Mat. Prof. 1046 COMPER, subaste el día viernes 22 de marzo de 2019, a las 10.00 horas, en las galerías del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, en presencia del actuario, en dinero en efectivo, por la base del crédito garantizado de pesos ochenta y dos mil quinientos setenta y ocho ($ 82.578,00), al contado y al mejor postor, el siguiente bien automotor dominio LDF-044, marca Chevrolet, modelo Classic LS AA, Dir. 1.4N, chasis Nº 8AGSS1950CR159200, motor Nº T85113240, debiendo los que resulten compradores abonar en el acto del remate la totalidad del monto de la compra, los honorarios del martillero (10%); el impuesto de sello correspondiente -Art. 209 2do. y 3er. párrafo del C. Fiscal y Art. 12 Inc. 10 de la Ley 9622.

Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad.- Se hace saber que el acto no finalizará hasta tanto aquel, quien haya sido considerado como el mejor oferente no abone en dicho acto el precio, la comisión del martillero del 10% (Art. 12 Inc. c) de la Ley 9847, y suscriba el acta respectiva.-

La resolución que así lo ordena dice "...Colón, 13 de diciembre de 2018. ... Atento lo peticionado y estado de autos, señálase fecha para la subasta del bien mueble embargado, consistente en automotor: dominio: LDF-044, la que se realizará por el martillero designado, Sr. Emmanuel Cruz.-

El remate se realizará en las galerías del Juzgado y en presencia del actuario, quien controlará el acto, en dinero en efectivo, con base de pesos ochenta y dos mil quinientos setenta y ocho ($ 82.578,00), al contado y al mejor postor y tendrá lugar el día 22 de marzo de 2019 a las 10:00 horas.-

El o los que resultaren compradores, deberán abonar en el acto del remate el precio total del importe de su compra y la comisión del 10% al martillero.- Asimismo se deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente.- Publíquese edictos por tres dias en el Boletín Oficial y en un periódico local -Art. 552 del Código de forma-, dejándose constancia que si el día señalado resultara inhábil, se realizará el siguiente día hábil a la misma hora.-

Los edictos deberán publicarse con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de la subasta y de conformidad con lo establecido en el Art. 6.3.3 letra a) del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos.- Requiérase del martillero informe sobre condiciones del mueble a subastarse.- Dése cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 554 del CPCC, en su caso, dejándose constancia por Secretaría y librándose los despachos a los Sres. Jueces que corresponda, debiendo acreditarse su diligenciamiento antes de la suscripción de los edictos pertinentes.- Dra. María José Diz, Jueza...".

Dicho bien podrá ser examinado por los interesados, en calle 12 de Abril Nº 220, de la ciudad de Colón, previa concertación

con el martillero designado, el día jueves 21 de marzo de 2019 en el horario de 11.00 a 15 hs. El automotor se encuentra sin batería y no es posible efectuar el arranque del mismo, siendo su estado de conservación regular.

Para mayor información dirigirse al martillero Emmanuel Cruz, oficina: calle 9 de Julio 239, Paraná, Tel. 0343-4217608 / 0343-155049894 (08.30 a 12.00 y de 16.30 a 20.00 hs) - E-mail: emmanuelcruz68@hotmail.com

Colón, 1 de marzo de 2019 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00009760 3 v./11.3.19

— — —

GUALEGUAYCHU

Por Carlos Rubén Ronconi
Matr. 634

El señor de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de Gualeguaychú, Dr. Leonardo Portela, Secretaría del Dr. Ricardo Mudrovici, hace saber por dos veces, que en los autos caratulados "Cooperativa Tambera de Gualeguaychú Limitada s/ Quiebra", Expte. Nº 5289 a designado al martillero Carlos Rubén Ronconi, matricula Nº 634, y CUIT Nº 20-08356843-8, para que el día 21 de marzo de 2018 a las 8.00 hs., proceda en pública subasta a rematar, en el local donde funcionara la fallida Cooperativa Tambera de Gualeguaychú Limitada, sin base y al mejor postor los siguientes bienes muebles:

1 maquina elaborada de ricota con dos tinas de bajadas, mesa de trabajo, sistema de lavado, prensas y moldes (a desarmar)
1 tanque de acero inoxidable horizontal de 10000 litros con motoreductor
1 tanque de acero inoxidable horizontal de 10000 litros con moto reductor
1 tanque de acero inoxidable vertical de 30000 litros con motor y mezclador
1 tanque de acero inoxidable vertical de 30000 litros con motor y mezclador
1 tanque de acero inoxidable vertical aislado con poliuretano y revestido con fibra de vidrio y motor agitador
1 tanque de acero inoxidable para chasis de camión de 7.500 litros
1 tanque de acero inoxidable para chasis de camión de 7.500 litros
1 tanque de acero inoxidable para chasis de camión de 7.500 litros
1 bomba para carga y descarga de leche con caudalimetro
1 caudalimetro digital con tablero
1 compresor de 30 HP marca "Atlas Copco"
1 cámara de frio 7.60 x 4.50 x 3.00 metros aproximadamente con equipo de frio y tres forzadores la desarmar)
1 estantería metálica sistema rock de 4 centros (a desarmar)
1 estantería metálica sistema rock de 5 centros (a desarmar)
estanterías metálicas sistema rock (desarmadas)
1 puente grúa (a desmontar)
1 maquina envasadora de queso tipo túnel con cinta transportadora
1 tacho de acero inoxidable de 1.000 litros
1 bomba sumergible marca Motorarg de 5.5 HP, de 4" sin uso
1 bomba de acero inoxidable para carga de crema
1 bomba acero inoxidable para carga y descarga de leche. motor eléctrico trifásico con bomba centrifuga
1 motor trifásico con turbina de acero para descarga de leche
1 filtro de acero inoxidable para descarga de leche
1 montacarga eléctrico
1 mesa de acero inoxidable con tapa estampada con ruedas de 1.80 mts x 0.80 mts
1 mesa de acero inoxidable con ruedas de 2.40 mts x 1.15 mts
1 mesa de acero inoxidable con ruedas de 2.40 mts x 1.15 mts
1 mesa de acero inoxidable tapa lisa de 1.00 mts x 0.50 mts
1 mesa acero inoxidable de 1.70 mts x 1.00 mts
1 mesa de acero inoxidable de 1.05 mts x 0.52 mts
1 mesa de acero inoxidable de 1.00 mts x 0.70 mts
1 mesa de acero inoxidable de 1.00 x 0.60 mts
1 mesa de acero inoxidable con estante de 1.00 mts x 0.50 mts
1 batea de acero inoxidable con patas
1 batea de acero inoxidable
1 batea de acero inoxidable
1 carretilla para traslado de bateas
1 escalera de acero inoxidable de 9 escalones
1 escalera de acero inoxidable de 3 escalones
1 carro de 4 ruedas para movimiento interno
1 carro de 4 ruedas para movimiento interno
1 carro de 4 ruedas para movimiento interno
Lotes de moldes de acero inoxidable para queso barra (aprox. 200 unidades nuevas)
Lotes de molde de acero inoxidable para queso barra (aprox. 300 unidades usados)
Lotes de moldes de acero inoxidable para queso de rallar aprox. 250 unidades
1 zorra eléctrica manual
1 zorra manual
1 escritorio de madera antiguo
1 escritorio con 2 cajones
1 escritorio con 2 cajones
1 escritorio de 2 cajones
1 escritorio con 2 cajones color madera
1 escritorio para PC
1 escritorio
6 sillas tapizadas
5 sillas tapizadas
3 sillas de algarrobo
1 balanza con tikeadora
1 balanza con tikeadora
1 maquina de cortar fiambre
1 banquilla de madera
1 banqueta tapizada
3 banquillas de madera
1 aire acondicionado split con control remoto
1 aire acondicionado split con control remoto
1 ventilador eléctrico de pie
1 ventilador eléctrico de pie
2 repisas
1 mesita de madera tipo ratona
1 mesita
1 mesa chica de madera
1 portón de hierro de 4 hojas
1 espejo
Lotes de plafones
8 tachos lechero
8 tachos lechero
1 fichero metálico de 3 cajones
1 fichero metálico de 4 cajones
1 fichero metálico de 4 cajones
1 perchero de madera
1 balanza con visor
1 balanza eléctrica con visor marca Systel
1 balanza eléctrica con visor marca Systel
1 balanza eléctrica marca Systel
1 balanza eléctrica con tikeadora marca Kretz
1 mesa de madera tipo directorio de 4.00 mts x 1.00 mts
1 caja fuerte antigua de 1.80 mts x 0.80 mts
1 caja registradora
1 heladera exhibidora vertical de 2 puertas marca "Inelro"
1 heladera exhibidora vertical de 2 puertas marca "Inelro"
1 heladera exhibidora vertical de 2 puertas marca "Inelro"
1 heladera exhibidora vertical de 2 puertas marca "Inelro"
1 heladera exhibidora vertical de 1 puerta marca "Inelro"
1 heladera exhibidora vertical de 1 puerta marca "Inelro"
1 heladera exhibidora vertical de 1 puerta marca "Inelro"
1 heladera exhibidora vertical de 1 puerta
1 heladera exhibidora vertical de 1 puerta
1 heladera mostrador
1 puerta corrediza de aluminio con gula con seis vidrios repartidos de 1.70 mts x 3.00 mts.
1 garrafa de 10 kgs
1 garrafa de 10 kgs
1 mueble de 4 patas tipo esquinero
1 mueble de 4 patas tipo esquinero
1 guardaropas lockers metálico
2 guardaropas lockers de madera
2 guardaropas lockers de madera
1 guardaropas lockers de madera
1 mostrador de madera de 3.20 mts 0.85 mts
2 cuerpos de estanterías metálicas
1 mueble mostrador tipo media luna
1 mueble mostrador de melamina
1 mueble mostrador de melamina
1 mueble mostrador de melamina
1 mueble mostrador de melamina
1 columna de hierro de 0.34 x 0.28 x 6.00 metros.-

Los adquirentes deberán abonar en el acto del remate y en dinero en efectivo el total de precio de compra más el IVA y la comisión del martillero del 10% más IVA; y el porcentaje imputable al adquirente del impuesto a la subasta de bienes muebles (0.50%).

Los bienes a subastarse podrán ser revisados previa consulta

con el martillero al teléfono (03446) 480046 -15632104 -15632917.

Gualeguaychú, 27 de febrero de 2019 – **Ricardo J. Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00009718 2 v./8.3.19

USUCAPION

ANTERIORES

FEDERAL

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Entre Ríos, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Elldid, Gustavo Javier c/ Ocampo, Pablo Calazán y/o herederos ó sucesores s/ Usucapión (Civil)", Expte. N° 15.411, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble rural sito en Colonia Federal, Departamento Federal, con frente a Ruta Provincial N° 5, Chacra N° 169, Sección 3, Plano de Mensura N° 65598, Partida Provincial N° 134686, constante de una superficie de ocho hectáreas diecinueve áreas (8 Has. 19 As.), con los siguientes limites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) = S – 82° 03'- E, de 156,27 m. y que linda con calle Pública 075 (de tierra - a = 25,00 m.).

ESTE: Recta (2-3) = S – 08° 24'- O, de 524,49 m. y que linda con calle Pública 030 (de tierra - a = 25,00).

SUR: Recta (3-4) = N – 81° 28'- O, de 156,52 m. y que linda con Ruta Provincial N° 5 (de ripio - a = 25,00 m.).

OESTE: Recta (4-1) = N – 08° 26'- E, de 522,90 m. y que linda con Amelia Teodora Fernández de López hasta los 141,84 y con lindero desconocido hasta el final; para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de ley.

Asimismo, se cita y emplaza al Sr. Pablo Calazán Ocampo, Paulina Ribarola y Martiniano Machado, todos con domicilio y matricula individual desconocido -y/o sus herederos y/o sucesores-, para que comparezcan a tomar la intervención en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente dice: "Federal, 24 de octubre de 2018. Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1. Exhumar ... 2. Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la acción que se individualiza con Plano de Mensura Nº 65598, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de Ley. 3. Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", a los demandados con domicilio desconocido -y/o sus herederos y/o sucesores-, para que comparezcan a tomar La intervención en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de ley, Lo que podrá efectuarse conjuntamente con la citación ordenada en el punto anterior. 4. Notifíquese ... Fdo. Dr. Maximiliano Otto Larocca Rees, Juez Civil y Comercial subrogante".

Federal, 19 de febrero de 2019 – **Alejandro Mariano Larocca,** secretario.

F.C. 0001-00009651 2 v./8.3.19

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única de la Dra. Rosa María Fernández, en autos caratulados "Gómez Dominga Ramona c/ Godoy de Galeano Sofía – Usucapión", Expte. N° 8613, cita y emplaza por el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente que se efectuará por dos veces, a Sofía Godoy de Galeano; y/o sus herederos y/o sucesores y a quien/es se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: una fracción de terreno, ubicada en esta ciudad, Segundo Cuartel, Manzana N° 62 la que según Plano de Mensura N° 21551 practicado por el Agrimensor Julio R. Suárez consta de una superficie de seiscientos setenta y siete metros con sesenta y tres decímetros cuadrados, dentro de los siguientes limites y linderos:

NORTE: linea recta amojonada con calle San José.-

ESTE: linea recta amojonada con María Adela Turinetto de Ormaechea.-

SUD: linea recta amojonada y alambrada con Roque Miguel Pérez.-

OESTE: linea recta amojonada con calle Int. Quirós.-

La presente citación se efectúa bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes.-

El auto que lo ordena dice: "Gualeguay, 14 de febrero de 2019.- ... Encontrándose cumplimentados los requisitos establecidos por el Art. 669 Inc. 1° del Código de rito civil, conforme prevé el Inc. 2° de dicha norma y el Art. 329 del mismo cuerpo, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Debate Pregón" citando y emplazando por el término de quince días a Godoy de Galeano Sofía y/o sus herederos y/o sucesores y a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble cuyos datos obran denunciados a fs. 117 puntos III.-, bajo los apercibimientos de ley.- Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 22 de febrero de 2019 – **Rosa M. Fernández**, secretaria.

F.C. 0001-00009667 2 v./8.3.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Gualeguaychú, Dr. Leonardo Portela, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Javier Mudrovici, en los autos caratulados "Dening Susana Cristina y otra c/ Casal Oscar Rodolfo y/o quienes se consideren con derecho s/ Usucapión", Expte. N° 7455, cita y emplaza por quince (15) días a Oscar Rodolfo Casal, sus herederos o sucesores y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, localizado en el Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 5ª, Manzana N° 649, con domicilio parcelario en calle Edison N° 780, plano 75663, con una superficie de cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (482 m2, 50 m2), comprendido dentro de los siguientes límites y linderos:

NORESTE: recta (1-2) S-E 48° 26' de 16,00 m que deslinda de la calle Edison;

SUDESTE: recta (2-3) S-O 43° 16' de 29,40 m que deslinda de María E.A. de Zalazar;

SUDOESTE: recta (3-4) N-O 48° 40' de 16,80 m que deslinda de 1,70 m de Héctor E. Lamilla y en el resto de Abdon Moreyra;

NOROESTE: recta (4-1) N-E 44° 49' de 29,50 m que deslinda de Ramona Z. Fuentes; partida N° 149.905, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble en la matrícula N° 107.261, para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a los efectos del traslado de la demanda, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes para que los represente.

Gualeguaychú, 14 de febrero de 2019 – **Ricardo J. Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00009643 2 v./8.3.19

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 de Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Impomotors Argentina S.A. S-Pedido de concurso preventivo s/ Concurso preventivo" Expte. N° 3568, presentación efectuada en fecha 10.12.2018 se ha declarado en fecha 14.02.2019, la apertura del concurso preventivo de Impomotors Argentina S.A., inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, bajo matrícula 2120, en fecha 21.10.2009, CUIT 30-70977213-5, domicilio social en calle Av. Almafuerte Nº 3637 y domicilio procesal en calle Santa Fe N° 322 piso 5°, ambos en esta ciudad, Provincia de Entre Ríos, cuyo directorio está presidido por el señor Paul, Gonzalo Javier (presidente) y Paul, Mariano Gabriel (vicepresidente); y se ha dispuesto que los acreedores por causa o título anterior a su presentación podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, estudio Estudio "Neme, González, Firpo y Asociados", integrado por los contadores Edgardo Huber Neme; José María González y Ricardo Guillermo Firpo, con domicilio en calle Córdoba 549 1° piso Dpto. A, de esta ciudad de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 9:30 a 12 horas y martes a viernes de 18 a 20:30 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 09.04.2019 inclusive.

Se han fijado los días 24.05.2019 y 23.07.2019 para que la síndicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, y el día 12.02.2020 a las 09:00 hs., para la celebración de la audiencia informativa, prevista en el Art. 14 Inc. 10 L.C.Q., la que se realizará en la sede del Juzgado.

Paraná, 25 de febrero de 2019 – **María V. Ardoy**, secretaria.

F.C. 0001-00009557 5 v./11.3.19

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Prov. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 a cargo del Dr. Ricardo Javier Mudrovici, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "Agro Los Mistoles SRL s/ Concurso preventivo", Expte. Nº 7368, año 2018, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Agro Los Mistoles S.R.L., CUIT Nº 30-70821842-8, con domicilio legal en calle Magnasco Nº 52 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Gualeguaychú, 7 de diciembre de 2018...; Se Resuelve: I.- Declarar la apertura del concurso preventivo de Agro Los Mistoles S.R.L., con domicilio legal en calle Magnasco Nº 52 de esta ciudad, inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas bajo matrícula 332, Art. 6, segundo párrafo, de la LCQ; II.-...; III.- Fijar el día 4 marzo de 2019 – inclusive - como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico; IV.-...; V.-...; VI.-...; VIII.-... ; IX.- Fijar el 17 de abril de 2019 para que el síndico presente sus informes individuales, y el día 3 de junio de 2019 para que presente el informe general; X.- Fijar el día 8 de octubre de 2019 como finalización del período de exclusividad, y el día 30 de septiembre de octubre de 2019 a la hora 10:00 hs. para la realización de la audiencia informativa; XI.-...; XII.-...; XIII.-...; XIV.- Notificar y registrar. Fdo. Leonardo Portela – Juez".

Asimismo se hace saber que el síndico designado en autos es el Contador Horacio Alfredo Larrivey Matrícula Profesional Nº 983, con domicilio constituido en calle Colombo Nº 1170 de esta ciudad.

Gualeguaychú, 21 de diciembre de 2018 – **Ricardo J. Mudrovici**, secretario.

F. 0002-00000649 5 v./8.3.19

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Schmidt Iris Inés s/ Pedido de concurso preventivo" Expte. Nº 9298, se ha declarado en fecha 21/12/18, la apertura del concurso preventivo de Iris Ines Schmidt, DNI N° 14.040.702, con domicilio real en Uranga Nro. 955 de la localidad de Aranguren y domicilio procesal en calle 3 de Febrero Nº 945 de la ciudad de Nogoyá y se ha dispuesto que los acreedores por causa o título anterior a su presentación y sus garantes podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cra. Haydee Liliana Villagra con domicilio en calle Alem 946 de esta ciudad quien atenderá de lunes a jueves de 16.30 a 18.00 hasta el día 04.04.2019 inclusive.

Se han fijado los días 21.05.2019 y 04.06.2019 para que el Síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 y se ha dispuesto diferir la fijación de fecha de audiencia informativa hasta la oportunidad de dictarse resolución prevista en el Art. 36 de la Ley 24.522.

Nogoyá, 26 de febrero de 2019 – **Mercedes Olivera de Sánchez**, secretaria.

F.C. 0001-00009556 5 v./11.3.19

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Cardozo Mónica Gabriela S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3566, en fecha 19/02/2019 se ha declarado la quiebra de declarando la quiebra de la Sra. MÓNICA GABRIELA CARDOZO, DNI 22.699.328, CUIL 27-22699328-8, argentina, quien manifestó ser de estado civil divorciada, con domicilio real en calle 1293 Nº 471 Barrio Bajada Grande y domicilio procesal en Av. Estrada Nº 4033, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Clelia María Elena Calafatich con domicilio constituido en calle de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 10 a 12 horas y lunes a viernes de 18 a 20 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 10/04/2019 inclusive.

Se han fijado los días 27/05/2019 y 24/07/2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná 25 de febrero de 2019 - **María V. Ardoy,** secretaria.

F. 0002-00000647 5 v./8.3.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Martínez Elías Alberto S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3534, en fecha 19.02.2019 se ha declarado la quiebra del Sr. ELÍAS ALBERTO MARTÍNEZ, DNI M8.006.097, CUIL 20-08006097-2, argentino, quien manifestó ser de estado civil casado, con domicilio real en calle Indios Beguaes Nº 2728 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Diego Alberto Bitti con domicilio procesal constituido en calle Tucumán Nº 672 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 10.04.2019 inclusive.

Se han fijado los días 27.05.2019 y 24.07.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná 25 de febrero de 2019 - **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 0002-00000648 5 v./8.3.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú sito en calle Roque Saenz Peña N° 94, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría a cargo de la Dra. Sofía De Zan, comunica por cinco (5) días (Art 89 Ley 24.522), que con fecha 12 de Febrero de 2019 se decretó la quiebra de MATADERO FRIGORIFICO RURAL SA titular del CUIT 30-61491786-1, con domicilio social en calle Irigoyen N° 125 de esta ciudad en los autos caratulados "Matadero Frigorífico Rural S.A. s/ Quiebra" Expte. N° 11140, en la cual se designó síndico al contador Nicolás Dalcol con domicilio en calle 25 de Mayo N° 891, Piso 1° de la ciudad de Gualeguaychú (Entre Ríos), ante quién los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en el artículo 200 de la Ley 24.522 de lunes a viernes en el horario de 09:30 hs. a 11:30 hs., pudiendo anticipar su visita al teléfono (03446) 422998.

La resolución que declara la quiebra dispone: "Gualeguaychú, 12 de Febrero de 2019.- Visto y Considerando ... Resuelvo: 1.- Declarar la quiebra de "Matadero Frigorífico Rural SA; CUIT 30-61491786-1, con domicilio social en calle Irigoyen N° 125 de esta ciudad-. 2.- Fijar para el día 14 de Febrero de 2019, a la hora 09:00, la audiencia para la desinsaculación de un síndico, teniendo en cuenta para ello la nómina de contadores inscriptos. Fecho, el designado deberá comparecer ante la actuaria a aceptar el cargo en el plazo de un (1) día de notificado; procediendo luego a llenar su cometido conforme las pautas que establece la legislación de la materia, bajo apercibimiento de remoción (Art. 88 Inc. 11, de la Ley 24.522). Notifíquese por cédula con habilitación de día y hora al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de E.Ríos.-

3.- Disponer se anote la quiebra en el Registro de Juicios Universales, requiriéndose informe sobre la existencia de otros anteriores, a cuyo fin se librará oficio (Art. 88 Inc. 2 LCQ).-

4.- Decretar la inhibición general de bienes de la deudora, librándose a los registros pertinentes los respectivos oficios.- (Art. 88 Inc. 2 LCQ).-

5.- Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes y documentación de aquella, bajo los apercibimientos y responsabilidades de ley, a cuyo fin se librará mandamiento de

incautación, debiendo practicarse en el mismo el inventario pertinente (Art. 88 Incs. 3° y 10°; 177 y 180 LCQ).-

6.- Intimar al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro (24) horas contadas a partir de la aceptación de su designación, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (Art. 88 Inc. 4 LC.); como asimismo para que constituya domicilio en el término de tres (3) días bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.-

7.- Prohibir hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces (Art. 88 Inc. 5 L.C.).-

8.- Ordenar interceptar la correspondencia de la deudora y entregarla al síndico, a cuyo fin se oficiará al Correo Argentino y demás empresas concesionarias, para que disponga su retención y remisión al funcionario indicado (Art. 88 Inc. 6 L.C.).-

9.- Efectuar mediante oficios las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del Art. 103 de la L.C.Q., prohibición de ausentarse del país sin autorización judicial concedida en cada caso respecto a los directivos de la sociedad, los que se individualizarán correctamente, a Policía Federal Provincial, Gendarmería y Dirección Gral. de Migraciones a los fines previstos por el Art. 88, Inc. 8 LCQ.

10.- Requerir de los Sres. Jueces que intervengan en procesos contra la fallida, en los cuales se reclamen derechos patrimoniales, la paralización de los mismos y su remisión a éste Juzgado, conforme los términos y con los alcances dispuestos por los Arts. 7 y 4 de la Ley 26.086. - A tal fin líbrense los oficios respectivos a los jueces con competencia en lo Laboral y en lo Civil y Comercial de esta jurisdicción, como asimismo al Sr. Juez Federal de C. del Uruguay. Colóquese nota por la actuaria, en aquéllos que pudieren tramitar por ante este Juzgado (Art. 132 L.C.).-

11.- Publicar dentro de las veinticuatro horas de la aceptación de la designación por parte del síndico edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y diario local El Día que corresponde por orden de lista con los alcances establecidos en el Art. 89 de la Ley 24.522, haciéndose constar que la publicación será realizada sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere encomendado tal diligencia al Sr. Síndico, como así también el resto de los despacho que se ordenen.-

12.- Determinar que hasta el día 29 de marzo de 2019 inclusive los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico (Art. 88 Inc. 11 último párrafo LCQ); estableciendo a los efectos de presentar los informe individual y general previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 14 de mayo de 2019 y 27 de junio de 2019 respectivamente.-

13.- Fórmese el Legajo establecido en el Art. 279 de la Ley 24.522 y recaratúlense las presentes.-

14.- Regístrese y notifíquese. Fdo. Dr. Marcelo J. Arnolfi, Juez".

Gualeguaychú, 21 de febrero de 2019 – **María Sofía De Zan**, secretaria int.

F. 0002-00000653 5 v./13.3.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 29/2019

OBJETO: Reparación de diversos camiones, máquinas retroexcavadoras, motoniveladora, cargadora frontal, ambulancias y minibús, y adquisición de cubiertas, cámaras y protectores.

APERTURA: 13 de marzo de 2019 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

F. 0002-00000655 (OP 19317) 3 v./8.3.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA
Licitación Pública N° 01/19

OBJETO: Pavimentación con asfalto caliente de calle: Arturo Jauretche desde calle Francisco Ramírez hasta Yañez Martín, y calle General San Martín de Guemes, desde Arturo Jauretche hasta Tte. Giménez.

DETALLE DEL SERVICIO: Se consigna en el P.B.C.

FECHA DE APERTURA: 28 de marzo de 2019, 08:00 hs., en las oficinas del Municipio Teniente Giménez 2679, Colonia Avellaneda.

VALOR DEL PLIEGO: $ 8.000. Adquiriéndose en Tesorería Municipal Teniente Giménez 2679, Colonia Avellaneda.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos seis millones cuatrocientos veintiséis mil trescientos trece con treinta y tres centavos ($ 6.426.313,33)

POR INFORMES: 0343-4979424/849.

Colonia Avellaneda, 28 de febrero de 2019 – **Edgardo D. Dellizzotti,** intendente, **Sieber Graciano S.,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00009617 3 v./8.3.19

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 02/19

OBJETO: Adquirir bobinas y resmas de papel.

DESTINO: Consejo General de Educación.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 25/03/19 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 27 de febrero de 2019 – **Pedro A. González Solano**, director general Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 0002-00000652 3 v./8.3.19

— — —

SISTEMA DE CREDITO DE ENTRE RIOS S.A.
Licitación Pública Nº 01/2018-2019

OBJETO: Selección de contratista que brinde los siguientes servicios de índole postal: a) distribución de resúmenes mensuales, liquidaciones, comunicaciones e información adicional con destino a socios, comercios e individuos, adheridos o no al sistema, que comprenda los servicios de back office y/o finishing postal, y de mailing a comercios; b) notificaciones mediante modalidad "Confronte", que incluya servicios de finishing postal y/o back office; c) cartas documentos; d) correspondencia bajo modalidad "Certificada 24 horas"; e) correspondencia bajo modalidad "Certificada"; y f) distribución domiciliaria de tarjetas emitidas por SI.DE.CRE.E.R. S.A., que comprenda servicios de back office y/o finishing postal y de rendición digital/electrónica.

FECHA Y LUGAR DE CELEBRACION DE ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS: 25 de marzo de 2019 a las 09:00 horas, o el día inmediato hábil posterior a la misma hora, si resultare feriado o se decretare inhábil o asueto, en las oficinas de SI.DE.CRE.E.R. S.A. (Gral. J. de San Martín Nº 918/956 3º piso, Paraná, Entre Ríos).

VENTA Y CONSULTA WEB DE PLIEGOS: A partir del 07/03/2.019 en la oficina del Área Compras de SI.DE.CRE.E.R. S.A., de lunes a viernes, de 7:00 a 14:00 horas. Los interesados deberán acreditar haber efectuado el depósito o transferencia del valor de los mismos en la Cuenta Corriente Nº 90337/6, CBU 3860001001000009033769, que SI.DE.CRE.E.R. S.A. posee en la Sucursal Nº 001 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., mediante la presentación del comprobante correspondiente, junto a la nota de requerimiento de venta de pliegos. Los pliegos estarán disponibles para su consulta a partir del 07/03/2.019 en el sitio web www.sidecreer.com.ar .

VALOR DE PLIEGOS: Pesos dos mil quinientos ($ 2.500,00).

Paraná, 1 de marzo de 2019 – **Ma. Gabriela Vergara**, gerente general, **Gabriela Rodríguez**, subjefa Area Compras.

F.C. 0001-00009656 3 v./8.3.19

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE
Licitación Pública Nº 005/2019
Decreto 048/2019

OBJETO: Caños y tapas tendido red cloacal Barrio Santa Teresita.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil ($ 2.000,00) a retirarse en Tesorería Municipal.

CONSULTA DE PLIEGO: suministrosanjose@hotmail.com

PRESENTACION: Hasta el día viernes 15 de marzo de 2019, 10:30 hs.

LUGAR: Oficina de Suministros – Centenario 1098. Tel. 03447-470017 / 470178.

Licitación Pública Nº 006/2019
Decreto 049/2019

OBJETO: Mano de obra tendido red cloacal Barrio Santa Teresita.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil ($ 2.000,00) a retirarse en Tesorería Municipal.

CONSULTA DE PLIEGO: suministrosanjose@hotmail.com

PRESENTACION: Hasta el día lunes 18 de marzo de 2019, 10:30 hs.

LUGAR: Oficina de Suministros, Centenario 1098, Tel. 03447-470017 / 470178.

Carlos H. Becker, Secretario de Gobierno y Hacienda, **Alberto I. Moreno**, encargado de Suministros.

F.C. 0001-00009649 3 v./8.3.19

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE VILLA LIBERTADOR
Licitación Pública Nº 04/2019

OBJETO: Contratación servicio para la instalación de sistema de aire acondicionado con provisión de materiales y equipos frío-calor.

FECHA DE APERTURA: 20 de marzo de 2019 - Hora 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 800.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 800,00.

Licitación Pública Nº 06/2019

OBJETO: Adquisición de aberturas con servicio de instalación - Sede Municipal.

FECHA DE APERTURA: 21 de marzo de 2019 - Hora 11:00

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 530.000,00

VALOR DEL PLIEGO: $ 550,00.

Licitación Pública Nº 07/2019

OBJETO: Contratación mano de obra para trabajos de construcción.

FECHA DE APERTURA: 19 de marzo de 2019 - Hora 11:00

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 900.000,00

VALOR DEL PLIEGO: $ 900,00.

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F.C. 0001-00009730 3 v./11.3.19

— — —

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública Nº 04/2019
Decreto N° 117/19

Municipalidad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, mediante Decreto N° 117/19 dispone el segundo llamado a Licitación Pública N° 04/2019

OBJETO: compra de materiales de construcción con destino a "Obra de cordón cuneta y badenes en calle Colonia Catalina", de acuerdo especificaciones, requerimientos y disposiciones del pliego de condiciones generales y del pliego de especificaciones técnicas aprobados por el Decreto N° 035/19.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 15 de marzo de 2019.

HORA DE APERTURA: 11.00 horas.

LUGAR: Departamento Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador, sito en la planta baja del Palacio Municipal, calle Urquiza 104, San Salvador (ER).

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICION: pesos mil cien ($ 1.100). Podrán solicitarse personalmente en el Departamento de Compras y Suministros de lunes a viernes de 06.30 a 12.00 horas, o vía correo electrónico a compras@sansalvadorer.gov.ar. El pago para la adquisición de los pliegos puede realizarse por caja de la Tesorería Municipal, mediante depósito en cuenta corriente N° 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (ER) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9. En el momento de adquirir el pliego de la licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del acto licitatorio.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del presupuesto oficial.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.132.138,20 (pesos un millón ciento treinta y dos mil ciento treinta y ocho con 20/100).

Municipalidad de San Salvador, Pcia. de Entre Ríos, San Martín y J.J. de Urquiza (3218) San Salvador, Entre Ríos.

Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar / www.sansalvadorer.gov.ar – Tel. 0345 4910035 / 0345 4910169 Int. 121.

Alejandra A. Farías, encargada Departamento Compras y Suministros.

F.C. 0001-00009670 2 v./8.3.19

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública Nº 13/2019

OBJETO: Adquisición de uniformes de verano e invierno 2019, para el personal femenino y masculino del IAPV, Sede Central y Regional Oeste.

APERTURA: Día 22 de marzo de 2019, a las 10:00 horas, Sede Central IAPV, calle Laprida Nº 351, Paraná, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos un millón seiscientos setenta y siete mil doscientos cuarenta y uno ($ 1.677.241,00).

CONSULTAS E INFORMES: Contrataciones, Gcia. Contable IAPV, Sede Central IAPV, calle Laprida Nº 351, Paraná, Entre Ríos.

PLIEGO: Sin cargo.

Paraná, 6 de marzo de 2019 – **Damián Zof**, secretario del Directorio IAPV.

F.C. 0001-00009768 3 v./12.3.19

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA
Licitación Pública Nº 01/2019
Decreto Nº 084/19

OBJETO: Explotación de la pileta de natación y confitería del polideportivo municipal de Villa Elisa.

APERTURA: 27 de marzo de 2019 a la hora 11,00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa.

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447)480139 / Fax – 480880 – e-mail: compras@ villaelisa.gov.ar.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500 (Pesos un mil quinientos) el que se puede adquirir en Tesorería Municipal.

Villa Elisa, 1 de marzo de 2019 – **Aníbal Faure,** Secret. de Gob. y Hacienda.

F.C. 0001-00009724 3 v./12.3.19

— — —

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL
Licitación Pública Nº 02/19

OBJETO: Contratación de servicios de caminones.

DESTINO: Recolección de residuos de la ciudad de Federal.

APERTURA: 13 de marzo 2019 - Horario: 11 y 30.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 180.000,00 (Pesos ciento ochenta mil).

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.00 (Pesos quinientos).

INFORMES: Sub-Secretaría de Servicios Públicos Municipal.

TEL: 03454 421116.- Int. 31.

Federal, 28 de febrero de 2019 – **Blanca Benítez**, jefa de Compras Municipal.

F.C. 0001-00009723 3 v./12.3.19

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
Licitación Pública Nº 03/2019

La Municipalidad de Piedras Blancas llama a Licitación Pública Nº 03/2019 para la realización de un trabajo de Estudio de Sondeo Eléctrico Vertical (búsqueda de aguas termales) en la localidad de Piedras Blancas.

Monto máximo de la licitación es de pesos ciento veintinueve mil ($ 129.000,00).

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: en la Municipalidad de Piedras Blancas, el día 22 de marzo de 2019 a la hora 11:00.

PLIEGO: disponible en Tesorería Municipal y en la página web oficial www.piedrasblancas.gov.ar, a partir del 8 de marzo.

Piedras Blancas, 1 de marzo de 2019 – **Julio C. Weisheim**, intendente municipal.

F.C. 0001-00009753 5 v./14.3.19

DEJANDO SIN EFECTO LICITACION

ANTERIOR

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública N° 03/19

En relación a la Licitación Publica N° 03/19, dispuesta con el objeto de adjudicar "Concesión del derecho de uso y explotación, del local comercial N°7, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra ciudad", se emite el Decreto N° 64/19 por el cual se procede a dejar sin efecto dicho llamado a licitación pública publicado exclusivamente en este Boletín Oficial.

Por Consultas:

Oficina de Compras

Tel. 0343 - 4981614 - Fax: 0343 - 4982096 Int. 147 Email-Compras@diamante.gob.ar

Mariela Ruge, a/c Dirección de Compras.

F.C. 0001-00009662 3 v./11.3.19

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

ASOCIACION PARANAENSE DE BASQUET FEMENINO
Convocatoria

Sres. Presidentes de Clubes

Visto:

El cierre del ejercicio del período 2018 en fecha 31 de diciembre de 2018;

El vencimiento del mandato de la comisión directiva de la institución; como asimismo la obligación legal de aprobar el balance del ejercicio, inventario, cuenta de gastos y recursos ejercicio, memoria e informe del revisor de cuentas del año 2018 de la Asociación Paranaense de Básquetbol Femenino;

Y Considerando;

Que resulta oportuno convocar a la Asamblea General Ordinaria dentro del plazo establecido en el estatuto de la Asociación, (Art. 30°) a los fines de poner a consideración y aprobación de la memoria del ejercicio, como del balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos ejercicio 2018 e informe de los revisores de cuentas, normativas generales 2019, Reglamento del Torneo "Dos Orillas", Aranceles 2019, y la elección de las autoridades de la Asociación,

Por ello;

La comisión directiva de la Asociación
Paranaense de Básquetbol Feminino
Resuelve:

Art. 1º.- Convocar a los clubes integrante de la Asociación Paranaense de Básquetbol Femenino a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la ciudad de Paraná, el día lunes 21 de marzo de 2019 a las veinte (20) horas, en la sede de la APBF, calle Supremo Entrerriano N° 313 de la citada ciudad, a tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de la comisión de poderes la cual estudiará las credenciales de los delegados.

2 - Nombramiento de dos delegados para que suscriban el acta juntamente con el presidente y secretario.

3 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos ejercicio 2018 e informe de los revisores de cuentas.

4 - Elección de las autoridades de la asociación.

5 - Aprobación de los aranceles 2019.

6 - Consideración y aprobación de la organización del Torneo "Dos Orillas" con clubes afiliados a la Asociación Santafesina de Básquetbol.

7 - Aprobación de las normativas generales 2019.

8 - Aprobación de la Reglamentación del Torneo "Dos Orillas 2019".

Los Sres. Delegados deberán presentar para su acreditación una nota oficial de designación y autorización firmada por presidente y secretario de la entidad afiliada.

Paraná, 21 de febrero de 2019 – **Arnoldo R. Abasto**, presidente, **Daniela Rodríguez**, secretaria.

F.C. 0001-00009574 3 v./8.3.19

LIGA PARANAENSE DE FUTBOL
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Liga Paranaense de Fútbol con Personería Jurídica Resolución N° 091/82 DIPJ Matricula N° 2695, convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de marzo de 2019, a las 20:30 hs; en el local de la misma, ubicado en Córdoba 53 de la ciudad de Paraná, según el siguiente orden del día:

Punto 1: Revisión y aprobación de memoria anual, inventario y balance 2018. punto 2: informe de revisores de cuenta.

Punto 3: Presentación por primera vez en la historia de la Liga Paranaense de Fútbol de balance social.

Punto 4: Autorización de la asamblea para la modificación estatutaria.

Punto 5: Autorización de constitución de una comisión para evaluar la tasación y/o valuación de la propiedad y por consiguiente la posibilidad de la construcción de un edificio bajo factibilidad de propuesta de un fideicomiso y/o una empresa constructora.

Fijado el horario para la asamblea, habrá media hora de tolerancia, tras la cual comenzará a sesionar con el número de socios presentes conforme al estatuto conforme lo normado en artículo 6° del estatuto.

Paraná, 27 de febrero de 2019 – **Alejandro D. Schneider,** presidente; **Roberto González**, secretario.

F.C. 0001-00009652 3 v./11.3.19

— — —

LA PAZ

EL MANA PUERTO BUEY SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14° del estatuto y el articulo 234 de la Ley N° 19550, convocase a los señores accionistas de "El Mana Puerto Buey" Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 25 de marzo de 2019, a las 10.00 horas en la sede de Avenida de Circunvalación Km. 2, de la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz (Entre Ríos). En caso de no quedar constituida de acuerdo a lo prescripto por el artículo 13º del estatuto, se realizará en segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea.

2 - Designación de dos accionistas para que suscriban el acta, conjuntamente con el presidente.

3 - Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, anexos, cuadros, informe del auditor e inventario, correspondiente al ejercicio económico Nº 15 cerrado el 31 de octubre de 2018.

4 - Consideración del resultado del ejercicio económico N° 15 y asignación de los mismos, correspondiente a los estados contables cerrados el día 31 de octubre de 2018.

5 - Consideración de la gestión del directorio, en los términos del artículo 275 de la Ley N° 19550, correspondiente al ejercicio económico, cerrado el día 31 de octubre de 2018.

6 - Determinación del número de miembros del directorio y elección de directores titulares, elegidos por cada grupo de accionistas, debiendo mantenerse la igualdad de directores por grupo, en reemplazo de los que terminan sus mandatos, para el ejercicio 2018/2021.

7 - Constitución de garantía de directores en cumplimiento de sus obligaciones. Determinación de clase y montos de las mismas.

8 - Informe sobre honorarios a directores por el ejercicio económico 2017/2018.

9 - Honorarios a directores por el ejercicio económico 2018/2019.

Santa Elena, febrero de 2019 – **El Directorio**.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que hasta el día 20 de marzo de 2019, pueden depositar sus acciones o los certificados correspondientes, en la sede de la Sociedad, Avenida de Circunvalación Km. 2 - Santa Elena (Entre Ríos). Cada Grupo de Accionistas designará el delegado que lo representará en la asamblea general.

F.C. 0001-00009621 5 v./13.3.19

— — —

NOGOYA

CONGREGACION EVANGELICA DE LUCAS GONZALEZ
Convocatoria

Se cita a los miembros de la Congregación Evangélica de Lucas González, a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede de Colonia La Esperanza, el 24 de Marzo de 2019 a las 9:30 hs. En caso de lluvia, la misma se realizara en el templo de Lucas González. Se tratara el siguiente orden del día.

1 - Minuto de silencio

2 - Lectura del acta anterior.

3 - Lectura. Aprobación de la memoria y balance cerrado al 31/12/18.
4 - Presentación del presupuesto año 2019
5 - Designación de una comisión de escrutinio.
6 - Elección de tres miembros titulares y dos suplentes en remplazo de: Horst Claudio, Horst Sergio, Horst Flavio, Miño Alejandra y Dubs Nahuel.
7 - Designación de dos revisores de cuentas.
8 - Designación de dos asambleístas para la firma del acta de esta asamblea.
9 - Informe de actividades pastorales.
10 - Varios.
Sergio Horst, presidente; **Carina Hilgemberg**, secretaria.
Art. 27 de los estatutos dice: Las Asambleas se celebraran válidamente sea cual fuere el numero de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no hubieren reunido la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto.

F.C. 0001-00009661 2 v./8.3.19

— — —

C. DEL URUGUAY

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE C. DEL URUGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a las disposiciones legales y de conformidad con el artículo 44 de nuestro estatuto social, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 22 de Marzo de 2019 a partir de las 18 horas en nuestra sede social sita en Supremo Entrerriano 222 para tratar el siguiente orden del día:
1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria anterior.-
2 - Designación de dos para que conjuntamente con el presidente y secretario refrenden el acta de asamblea.-
3 - Lectura y consideración de la memoria y balance general ejercicio N° 37 comprendido desde el 12 de Noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2018 e informe de la comisión fiscalizadora.-
4 - Designación de dos socios para integrar la Junta Escrutadora.-
5 - Renovación parcial de la comisión directiva por terminación de mandato de acuerdo al articulo 27 de nuestro estatuto social: vicepresidente; prosecretario; protesorero; cuatro vocales suplentes; tercer fiscal y los tres fiscales suplentes.-
Queda Ud., debidamente notificado.
C. del Uruguay, 21 de febrero de 2019 – **Osvaldo R. Isgleas**, presidente, **Juan A. Saldaño**, secretario.

F.C. 0001-00009616 2 v./8.3.19

— — —

VILLAGUAY

FEDERACION DE BOCHAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Convocatoria

La Federación de Bochas de la Provincia de Entre Ríos convoca a sus asociaciones afiliadas a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día sábado 23 de marzo de 2019, las 20 horas, en la sede social sita en Av. Leopoldo Herrera 1642, de la ciudad de Villaguay (ER), según lo dispuesto en el estatuto social y para tratar el siguiente orden del día:
1 - Revisión de poderes (Art. 10).
2 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
3 - Lectura y consideración de: a) la memoria anual, b) el balance general, c) el inventario y el cuadro de gastos y recursos. d) informe de la comisión revisora de cuentas, todo ello del ejercicio finalizado al 31 de diciembre 2018 (Art. 5 Inc. a).
4 - Elección de Tribunal de Disciplina.
5 - Elección de dos apoderados para firmar el acta juntamente con el secretario y presidente.
NOTA: pasada media hora de la fijada en la presente convocatoria, la asamblea sesionará con los asociados presentes, teniéndose como válida las resoluciones adoptadas (Art. 9).
Roberto Rubén Repetto, presidente, **Eugenio Morgan**, secretario

F.C. 0001-00009608 3 v./8.3.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

SOCIEDAD ANONIMA ENTRE RIOS
Convocatoria

En Paraná, a los 26 días de febrero de 2019, a las 11.30 horas, se reúne el Directorio de Sociedad Anónima Entre Ríos, los Directores Andrés Arias y Germán Buffa. Ponen a consideración, informar al Juez concursal sobre la Biblioteca de SAER, el Sr. Arias dice que, S.S. intima a dar información sobre dicho bien por lo que propone se convoque a Asamblea Extraordinaria para el día 20 de marzo del 2019 a las 13 hs en la sede de la empresa, con el siguiente orden del día:
1 - Información de los socios y anteriores administradores sobre el destino y ubicación de la biblioteca de la empresa, medidas a tomar conforme la información brindada.
2 - Informe sobre el trámite judicial del concurso preventivo.
3 - Situación económica financiera de la empresa.
Se resuelve por unanimidad aprobar el llamado a Asamblea Extraordinaria y el orden del día propuesto. Se levanta la sesión a las 12.30 horas.
Andrés E.R. Arias, presidente directorio.

F.C. 0001-00009692 3 v./12.3.19

— — —

ASOCIACION ENTRERRIANA DE MUJERES CAMPESINAS
Convocatoria

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 33º del estatuto, se convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de marzo del corriente año a las 9.30 horas en calle Ramírez 2735 de esta ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:
1 - Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio económico cerrados al 31 de diciembre de 2018.
2 - Elección para la renovación parcial de los miembros de la comisión directiva.
3 - Nombrar dos socios para firmar el acta de la presente asamblea.
Paraná, febrero de 2019 - **Viviana Gómez**, presidenta.

F.C. 0001-00009694 1 v./8.3.19

— — —

TECNOVO S.A.
Convocatoria a Asamblea Anual General Ordinaria

Conforme a lo dispuesto en reunión de directorio del día 22 de febrero de 2019, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de marzo de 2019 a las 15:30 hs. y 16:30 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social de Tecnovo S.A., sita en Parque Industrial de Crespo (Entre Ríos), para tratar el siguiente, orden del día:
1 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta;
2 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de sindicatura, correspondiente al ejercicio económico número 26, finalizado el 31 de octubre de 2019;
3 - Tratamiento y aprobación de la gestión de directores y síndicos;
4 - Retribución del directorio, correspondiente al ejercicio indicado en el punto 2do.;
5 - Retribución de la sindicatura por la realización de actividades en el ejercicio antes mencionado;
6 - Consideración del destino de las utilidades generadas en el último ejercicio, reserva legal y distribución de resultados;
7 - Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un ejercicio, por finalización de sus mandatos, que finalizará el 31 de octubre de 2019.
NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea citada, deberán cursar comunicación, con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades). Si pasada una hora de la convocada, no hubiera quórum para la celebración de la asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma sede social.
Mario A. Delasoie, presidente, **Héctor Eberle**, secretario.

F.C. 0001-00009697 5 v./14.3.19

— — —

COLON

ASOCIACION DANTE ALIGHIERI
Convocatoria

Se convoca a los Sres. socios a la Asamblea Gral. Ordinaria a llevarse a cabo el dla 5 de abril de 2019, a partir de las 19 hs, sito en calle Gouchón 325 de Colón, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:
1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2 - Lectura y aprobadon del acta de la memoria y balance del último ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2018.
3 - Renovación parcial de la comisión directiva.
4 - Consideración del valor de la cuota societaria 2019.
5 – Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto con la Sra. presidenta y secretaria.
Silvina Rodríguez, presidente, **María Dalleves,** secretaria.

F.C. 0001-00009711 1 v./8.3.19

DIAMANTE

ASOCIACION CEMENTERIO EL REPOSO
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo estipulado en artículo 32 de de la Asociación Cementerio El Reposo de Puiggari se convoca a asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de marzo de 2019 a las 19:00 horas en la Iglesia Evangélica del Río de la Plata, sita en calle San Martín s/n de Puiggari, para tratar el siguiente orden del día:

- Considerar, aprobar o modificar memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas.
- Modificación de reglamento interno: inhumación de restos reducidos a cenizas.
- Renovación de comisión directiva.

Marta Muriel, presidente.

F.C. 0001-00009693 3 v./12.3.19

— — —

C. DEL URUGUAY

ASOCIACION CIVIL "HABLAMOS DE AUTISMO"
Convocatoria

La Asociación Civil "Hablamos de Autismo" convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de marzo de 2019 a las 19:00 hs en Congreso de Tucumán 134 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, donde se tratará la siguiente orden del día:

1 - Elección de miembros titulares y suplentes para integrar la comisión directiva con mandato por 2 años dispuesto en el artículo 15 del estatuto en vigencia: 1 presidente, 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 tesorero, 4 vocales titulares, 4 vocales suplentes.

2 - Elección de 1 miembro titular y 1 suplente para integrar la comisión revisora de cuentas por 2 años.

3 - Consideración adecuación monto de cuotas sociales.

4- Consideración del balance general.

5 - Lectura del libro de actas. Registros de asociados emitido al cierre del presente ejercicio.

6 - Designación de dos representantes para firmar el acta.

C. del Uruguay, 28 de febrero de 2019 – **María L. Sellanes**, presidenta.

F.C. 0001-00009756 1 v./8.3.19

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a RICARDO MARCELO JAVIER BARRIENTOS

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, sito en calle Andrés Pazos N° 127, 3er. Piso, cita y emplaza al Sr. RICARDO MARCELO JAVIER BARRIENTOS, MI N° 23.279.462, para que dentro de los diez (10) días contados a partir de la última publicación, comparezca al juicio a estar a derecho, conteste el cargo formulado por la Fiscalía de Cuentas interviniente, oponga excepciones si las tuviere y ofrezca prueba de la que intente valerse, todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de nombrársele defensor de ausentes - Art. 329° CPCyC, en los autos caratulados "Sr. Barrientos Ricardo Marcelo Javier - Paraná – s/ Juicio de Cuenta", Expte. N° 905/17.

En Secretaría Letrada obran las copias para traslado a disposición de la persona citada. Publíquense los edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Secretaría, 20 de diciembre de 2018. A. Mariela Gamarra – Abogada - Secretaria Letrada Adjunta Int.- Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

A. Mariela Gamarra, abogada, Secretaria letrada Adjunta Int. Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

F.C. 0001-00009528 5 v./11.3.19

REMATE

NUEVO

BUENOS AIRES

Por Alberto J. Radatti

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 22/3/2019 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Parque Industrial del Oeste, Rotonda de Ruta 25 y Ruta 24 (ex Ruta 197) con acceso por Ruta 25, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 19, 20 y 21 de Marzo de 10 a 16 hs.

Deudor - Automotor - Dominio - Base

Florencia Miletich - Fiat Argo Drive 1.3 5P/18 - AC226RY – 147.122

Norma Sosa - Fiat Siena Attractive 1.4 BE /12 - LKH586 – 139.791

Sergio Fernández - Fiat Uno Way 1.4 8V 5P/11 - JRX342 – 99.858

Aníbal Siwek - Chevrolet Classic LS 1.4N 4P/16 - AA524GQ – 271.020

Christian Dionisiol - Ford Ecosport 1.6L 4X2 XLS /09 - IFY376 – 104.872

Gerardo Bourlot - Renault Clio Mio Pack 3P/14 - NYW579 – 147.732

Renzo Croizzard - Chevrolet Captiva LS 2.4 M/T /13 - NDJ723 – 372.514

Ariel Reynoso - VW Saveiro 1.6 /17 - AA981ZK – 195.869

Víctor Chavez - Renault Kangoo PH3 CONF 1,6 5 A 2P /16 - AA041EH - 195.396

Milton Weishein - Fiat Uno Fire 1242 MPI 8V 3P/11 - JSP248 – 90.185

Carlos Correa - Renault Sandero Stepway Conf /10 - JBY346 - 128.203

Salvador Veron - Toyota Corolla XEI Pack 1,8 M/T /10 - JBT406 – 179.685

Cristian Moncy - Chevrolet Classic 4 Ptas L/T Spirit 1.4N /12 - LII746 - 123.771

Carlos Falconier - Chevrolet Classic LS 4P/15 - OLE981 – 163.400

Mariano Apesteguia - Volvo VM220 4X2 R CH C/CAB. /17 - AA887VT - 1.267.481

Gustavo Pighetti - Citroen Berlingo HDI 92 Business /18 - AC663PS - 326.209

Antonio Ferreyra - Renault Fluence PH2 2.0 Luxe CVT /15 - PAX766 - 269.941

Luis Niz - Toyota Corolla XLI 1.8 CVT 4P/14 - OHW566 – 273.391

Sandra Dray - Volvo FM 370 4X2 R Chasis c/cab. DORM/12 - LDF062 - 873.347

Gabriela Folgueras - Toyota Corolla XEI 1.8 /09 - HZJ773 – 135.181

María Milocco - Chevrolet Tracker FWD LTZ /17 - AA646IS – 360.079

Rafael Callero - Peugeot 308 Allure 1.6N 5P/14 - OHW551 – 125.474

Franco Villalba - Ford Fiesta 1.6 5P Titanium /12 - LUE823 - 169.194

De no existir ofertas se subastarán sin base. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. $ 6.000 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con perdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora.

Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de febrero de 2019 – **Alberto J. Radatti**, martillero.

F.C. 0001-00009700 1 v./8.3.19

ESCISION DE BIENES

ANTERIOR

GUALEGUAY

RINCON CHICO SRL

Silvina Raquel Lacorazza, Titular del Registro Notarial N° 16 de la jurisdicción Gualeguay, Entre Ríos, con oficinas en R.E. de San Martín 138 de la ciudad de Gualeguay, hace saber que la sociedad "RINCON CHICO SRL", domicilio legal en San Antonio 222 de esta ciudad, inscripta en el Registro Público de Comercio de Paraná, Tomo 30, Folio 7, N° 2, Legajo 13, por resolución de Asamblea Unánime de Socios de fecha 22-02-2019, aprobó la escisión parcial de bienes a favor:

1.- De la sociedad a constituir bajo la razón social "EL VARILLAL SA", según resolución de Escisión-constitución adoptada en la misma asamblea, fijando su domicilio en Domingo Schiaffino 64 de Gualeguay, integrando la escisionaria Cons-

tanza HERRERO, con un capital social emergente de $ 3.360.000, del capital escindido, y

2.- Y a la sociedad llamada "ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO SAN JOSE SA", con domicilio legal en Melitón Juarez 73 de Gualeguay, inscripta en el Registro Público de Comercio de Paraná bajo el número 2151794 Legajo Social, integrando el escisionario Sebastián HERRERO, con un capital social de $ 3.150.000 del capital escindido, según resolución de dicha asamblea.-

La valuación del activo y pasivo surge del balance especial practicado al 31-12-2018.-

Total de Activo de RINCON CHICO SRL - $ 13.720.057,68.-

Pasivo: $ 1.199.595,82.-

Total de Activo de "EL VARILLAL SA" $ 3.498.514,80.-

Pasivo: $ 138.514,80.-

Total de Activo de "ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO SAN JOSE SA" $ 3.258.514,82.-

Pasivo: $ 108.514,82.

Directorios: "EL VARILLAL SA" Constanza HERRERO, de "ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO SAN JOSE SA", María Inés HAUS-CARRIAGUE de HERRERO, y de "RINCON CHICO SRL", socio gerente:

Agustín HERRERO.- Escribanía.

Gualeguay, 25 de febrero de 2019 – **Silvina Raquel Lacorazza,** escribana publica.

F.C. 0001-00009653 3 v./11.3.19

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVAS

PARANA

TECNAR S.A.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná a los 1 días del mes de octubre del año 2018, se reúnen los socios de TECNAR S.A. en su sede social de Valentín Torra Nº 5052 – Parque Industrial, los Sres. Néstor Juan Szczech, DNI Nº 5.813.269, Néstor Iván Szczech, DNI Nº 22.065.572 y María Fabiana Szczech, DNI Nº 20.355.701, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 01/10/18, designar el Directorio de la entidad por unanimidad de la siguiente forma: presidente: Néstor Juan Szczech, DNI "Nº 5.813.269", CUIT "Nº 20-05813269-2", de estado civil viudo de sus primeras nupcias de María Esther Pennachi, nacido el "10 de Junio de 1.939", con domicilio real en calle Echemendigaray "Nº 1611" de esta ciudad de Paraná; primer director suplente: NÉSTOR IVÁN SZCZECH, DNI Nº 22.065.572, C.U.I.T. Nº 20-22065572-6, nacido el 10/08/71, de estado civil casado en primeras nupcias con María Eugenia Cabo, con domicilio real en calle Manuela Pedraza Nº 580 de esta ciudad de Paraná; segundo director suplente: María Fabiana Szczech, DNI "Nº 20.355.701", CUIT "Nº 27-20355701-4", con domicilio en Dr. Julián Obaid "Nº 1516" de esta ciudad de Paraná, nacida el "14 de abril de 1.968", divorciada de sus primeras nupcias de Roberto Armando Tulian.

Las propuestas son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de tres ejercicios.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 19 de febrero de 2019 – **Vanina Cipolatti**, inspectora DIPJER.

F.C. 0001-00009689 1 v./8.3.19

— — —

C. DEL URUGUAY

HORNUS Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ordena publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un día, a fin de hacer saber lo siguiente:

Hornus y Cía. S.A. notifica que por Asamblea General Ordinaria realizada el 29/06/18, fue electo el nuevo directorio de la sociedad, cuyo mandato tiene vigencia desde el 1/3/18, hasta el 28/02/2021, quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente: Ricardo Hornus, DNI Nº 5.823.259, argentino, casado en primeras nupcias con Amabilia Ziegler, con domicilio real en calle Barón Hirsch Nº 54 de la ciudad de Basavilbaso, Provincia de Entre Ríos.

Director Suplente: Sergio Fabián Hornus, DNI Nº 18.086.415, con domiciliado real en calle Barón Hirsch Nº 54 de la ciudad de Basavilbaso, Provincia de Entre Ríos.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 18 de septiembre de 2018 – **Mariano R. Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00009690 1 v./8.3.19

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2018
3512, 3513, 3514, 3515, 3516, 3517, 3518
Ministerio de Gobierno y Justicia
3487, 3488, 3489, 3490, 3491
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
2552, 2553, 2596, 3597, 2616, 2625, 2680, 3116
Ministerio de Desarrollo Social
3423, 3436, 3437, 3438
RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2017
324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES
Atención presencial
Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
Recepción: en formato digital
(obligatorio)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar
(única cuenta)
Respaldo: original en papel (obligatorio)
Formato: texto plano Word
(únicamente)
Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -
CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

